



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**INSTITUTO
GUERRERENSE DEL
EMPREENDEDOR**
2021-2027

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2024

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.



Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 11 de octubre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:



PRIMERO.- Se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra con los siguientes capítulos:

SEGUNDO.- El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en lo que determinen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, que analizará y en su caso aprobará el CONAC, así como por los eventos subsecuentes que lo ameriten.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Manual de Contabilidad Gubernamental, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.



DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad Gubernamental será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

PRESENTACIÓN

El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la acción de gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos. El Plan es el documento base de los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales y define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, así como los objetivos y las prioridades nacionales articulando cinco ejes de política en el siguiente orden:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

En el eje 2 “Economía competitiva y generadora de empleos” se encuentra el punto 2.1 “Política hacendaria para la competitividad” en el cual se constituye el objetivo de “Contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica”. Para lograr dicho objetivo el Plan establece estrategias, siendo la estrategia 1.3 la de “Garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que los recursos se utilicen de forma eficiente, así como para destinar más recursos al desarrollo social y económico.”

Por su parte, en el Eje 5 del Plan y en materia de transparencia y rendición de cuentas, se establece como Objetivo 5 el de “Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.” Para lograr este objetivo la estrategia 5.5 busca promover los mecanismos para que la información pública gubernamental sea clara, veraz, oportuna y confiable. El Plan aclara que la información no tiene un beneficio real si ésta no es comprensible, por ello, la que pongan a disposición las dependencias y entidades de la administración pública deberá ser confiable, oportuna, clara y veraz.

Con base en el Plan, los objetivos y estrategias antes mencionados en junio de 2007 el ejecutivo federal presentó, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Reforma Hacendaria “Por los que Menos Tienen”, ella contenía reformas en materia de administración tributaria, federalismo fiscal, sistema tributario y gasto público. En materia de gasto público una de las propuestas impulsadas fue el homologar la contabilidad gubernamental en los tres órdenes de gobierno conforme a las mejores prácticas internacionales. Para lo anterior, se reformó el artículo 73, fracción XXVIII, a través del cual se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de contabilidad gubernamental y la presentación homogénea de información financiera para la Federación, entidades federativas, municipios, Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

El objetivo que guió al Ejecutivo Federal a impulsar esa reforma es que todas las entidades públicas apliquen los principios, reglas e instrumentos de la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, como mediciones de aspectos tales como la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo obligaciones contingentes y el

patrimonio del Estado. Estas condiciones permitirán generar información accesible al público que cada día demanda mayor información sobre la forma y destino que los gobiernos dan a las contribuciones.

La reforma constitucional facilitó la entrada a la presentación y aprobación de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009. La Ley tiene como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización.

Derivado de la Ley, se establece un marco institucional incluyente de los distintos órdenes de gobierno y autoridades en materia de contabilidad gubernamental al crear un Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y con el objeto de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. A la fecha y de acuerdo con sus atribuciones el CONAC ya ha emitido acuerdos en materia de la contabilidad gubernamental aprobando:

- ❖ Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- ❖ Postulados Básicos.
- ❖ Norma y Metodología para el registro de los momentos contables de los ingresos y de los egresos.
- ❖ Clasificador por rubros de ingresos.
- ❖ Clasificador por objeto del gasto.
- ❖ Clasificador por tipo de gasto.
- ❖ Plan de Cuentas.
- ❖ Estructura de los Estados Financieros Básicos y características de sus notas.
- ❖ Clasificación Funcional del Gasto. (A nivel función pendiente la conclusión del tercer nivel sub función)
- ❖ Lineamientos para medir los avances físico y financieros.

La Ley introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados "momentos contables", la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial.

Derivado de la implementación de la Ley, así como de la aprobación de resoluciones del CONAC surge el Sistema de Contabilidad Gubernamental, mismo que generará beneficios tangibles en materia de información financiera, toma de decisiones de los gobiernos, transparencia y rendición de cuentas. Algunos de los conceptos que tutelan y singularizan el sistema son:

- ❖ Armonización de las cuentas públicas.
- ❖ Considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales.
- ❖ Clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.



- ❖ Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable.
- ❖ Registro automático y por única vez de las transacciones.
- ❖ Generar, en tiempo real, estados financieros y de ejecución presupuestaria.
- ❖ Información veraz y oportuna para la toma de decisiones.
- ❖ Medición de la eficacia, economía y eficiencia.
- ❖ Publicar información contable, presupuestaria y programática, en páginas electrónicas.
- ❖ Información, transparencia y rendición de cuentas.

La contabilidad gubernamental que se está diseñando bajo los conceptos y premisas anteriores, permitirá cumplir con la generación de la información y estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que establece la ley, los que por su estructura, claridad y oportunidad serán aptos para ser utilizados en el proceso de toma de decisiones tanto por los responsables de diseñar y evaluar la política fiscal como por quienes tienen a cargo la gestión operativa del gobierno. La sociedad, el Congreso, los gobiernos y otros agentes cada día demandan mayor información sobre el destino y uso que los gobiernos dan a los recursos. A partir de la correcta implementación del sistema, el acceso a información consistente y armonizada que permita el análisis y la comprensión de la información que el sistema aportará, será más sencilla y comprensible para todo aquel que tenga un conocimiento elemental en materia de finanzas públicas.

En cumplimiento de la ley, el sistema está diseñado dentro de los parámetros generales establecidos por las normas internacionales y nacionales que rigen al respecto y que específicamente son las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Por otra parte, el sistema generará información de tipo económico, misma que busca facilitar el análisis de la gestión fiscal de los gobiernos y que se ha estructurado siguiendo los lineamientos aceptados internacionalmente y establecidos sobre el particular por el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. El camino que se ha tomado en la armonización contable manifiesta la importancia que se pretende dar a la información presupuestal y contable de la gestión financiera del sector público en el orden Federal, estatal y municipal.

El Manual de Contabilidad constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental y tiene como propósitos mostrar los conceptos básicos, los elementos que lo integran y las bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo, lo cual permita generar en forma automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

La ruta de armonización establecida en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* permite observar una primera etapa consistente en la emisión de normas que deberán ser aprobadas por el CONAC durante 2009 y 2010. La segunda etapa consiste en el proceso de implementación de las normas, el cual incluye los desarrollos informáticos y la debida implantación de los mismos, a partir de los contenidos conceptuales y funcionales del



Manual. Una tercera etapa, es el proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. En esa lógica el Manual de Contabilidad, constituye una pieza fundamental para cumplir con el horizonte real del proceso de armonización, establecido en la Ley y que solamente con voluntad, preparación y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno y responsables de la gestión financiera del sector público podrá ser realidad.



INDICE

INTRODUCCIÓN

<u>CAPÍTULO I</u>	<i>DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR</i>
<u>CAPÍTULO II</u>	<i>POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</i>
<u>CAPÍTULO III</u>	<i>LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</i>
<u>CAPÍTULO IV</u>	<i>PLAN DE CUENTAS INSTITUCIONAL</i>
<u>CAPÍTULO V</u>	<i>CLASIFICADORES APROBADOS POR CONAC</i>
<u>CAPÍTULO VI</u>	<i>ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS DEL INGRESO Y EGRESO</i>
<u>CAPÍTULO VII</u>	<i>GUÍA CONTABILIZADORA</i>
<u>CAPÍTULO VIII</u>	<i>ESTADOS FINANCIEROS</i>
<u>CAPÍTULO IX</u>	<i>ESTADOS PRESUPUESTALES</i>
<u>CAPÍTULO X</u>	<i>NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN GENERAL</i>
<u>CAPÍTULO XI</u>	<i>ESTADOS FINANCIEROS DE LA DISCIPLINA FINANCIERA</i>

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Elemento fundamental dentro de tales funciones, lo representa el emitir durante el año 2010 el manual de contabilidad gubernamental (Manual), el cual es la referencia para que cada ente público elabore sus manuales correspondientes. Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos federal, local y municipal establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo.

De acuerdo con la Ley de Contabilidad, el manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión con características técnicas tales que, a partir de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación modular, generen el registro automático y por única vez de las transacciones financieras en los momentos contables correspondientes.

Bajo este marco, el presente Manual tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados financieros, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

La parte metodológica está desarrollada de acuerdo con las operaciones que, fundamentalmente, realizan los entes públicos, mismos que a partir de los contenidos del Manual, deberán elaborar sus propios manuales y podrán abrir las subcuentas y otras desagregaciones que requieran para satisfacer sus necesidades operativas o de información gerencial, a partir de la estructura básica del plan de cuentas, conservando la armonización con los documentos emitidos por el CONAC.

La aprobación y emisión por parte del CONAC de los contenidos de este Manual, se complementará con las principales reglas del registro y valoración de patrimonio, que el mismo emita, de manera tal que con ambos instrumentos se concluirán las bases técnicas estructurales y funcionales de la contabilidad gubernamental.

A los contenidos del Manual corresponde adicionar las normas o lineamientos específicos que emita la autoridad competente en materia de contabilidad gubernamental municipal.



CAPITULO I

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CHILPANCINGO GUERRERO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008

DEL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de enero del 2016, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

El día 14 de Enero del dos mil dieciséis, el Pleno de Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la **Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Guerrerense Del Emprendedor**, suscrita por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Una vez que el Pleno tomo conocimiento de la iniciativa, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnarla a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para los efectos correspondientes.

El día 14 de Enero de dos mil dieciséis, bajo el oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0863/2016, se recibió la Iniciativa de Decreto en



la oficina del Presidente de la Comisión De Desarrollo Económico Y Trabajo, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, el Diputado Silvano Blanco Deaquino, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, remitió oportunamente las copias de las iniciativas a cada uno sus integrantes, a fin de que emitieran las observaciones que consideren pertinentes, para poder contar con elementos suficientes para la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente y convocó a sesión de trabajo para discutir, analizar, y en su caso aprobar el proyecto de dictamen que se somete a su consideración; mismo que se hace en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S .

El Pleno del Congreso del Estado, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que someta a su consideración esta comisión dictaminadora, de conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio, 43, 44, fracción III, 45, 47, 53, 56, 59, 61, 70 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 126 y 127, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones III y XXIV, 54, 62 fracción I, 74, 84, 86 primer párrafo, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria Desarrollo Económico y de Trabajo, tiene plenas facultades para analizar y dictaminar el asunto que le fue turnado.

Esta Comisión Dictaminadora considera que no es necesario transcribir la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en virtud de no requerirlo los artículos 132, 133, 134 y demás de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Los integrantes de la Comisión consideramos que la iniciativa en análisis es procedente, considerando necesario hacer algunas modificaciones, pero respetando la esencia de la propuesta, la cual se ajusta a las nuevas exigencias sociales y económicas; lo anterior con la finalidad de darle mayor entendimiento sobre las



funciones que realizara el Instituto Guerrerense del Emprendedor.

Con el propósito de incrementar la productividad de los negocios y la economía de los guerrerenses, el Ejecutivo Estatal, ha considerado procedente enviar a esa representación popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de instrumentar, ejecutar y coordinar la política de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social de los guerrerenses, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial, buscando que dichos emprendedores tengan acceso a los instrumentos de financiamiento más adecuados.

Que el nuevo Instituto, viene a estimular la iniciativa emprendedora individual o de grupo para fomentar procesos productivos o de prestación de servicios que enriquezcan las capacidades generadoras de actividad económica, mediante el otorgamiento de información, asesoría, capacitación, financiamiento, y el establecimiento de los canales para la comercialización a todos los agentes productivos.

Los criterios para clasificar a la micro, pequeña y mediana empresa son diferentes en cada país; de manera tradicional se ha utilizado el número de trabajadores como criterio para estratificar los establecimientos por tamaño, y como criterios complementarios, el total de ventas anuales, los ingresos y/o los activos fijos.

En el año 2009 se generalizó una clasificación que hasta la fecha está en uso y utiliza principalmente dos variables para clasificación: a) El número de personas contratadas, y b) el rango de ventas medido en millones de pesos.

El proceso de reformas estructurales y la estrategia macroeconómica de estabilización terminaron por configurar un país con grandes desigualdades económicas, regionales, sectoriales y sociales.



En el sector empresarial ello dio lugar a tres segmentos de empresas con características contrastantes: en un extremo se encuentra la estructura empresarial que se distribuye en grandes empresas, caracterizadas por poseer capacidades tecnológicas de alta generación de valor agregado que les ha permitido incursionar en mercados dinámicos; en segundo término se encuentran las PyMES, que son empresas que se encuentran en un proceso de consolidación, satisfaciendo nichos que operan con tecnologías tradicionales a semi-tecnificadas, ofertan empleos de media a baja remuneración; y en el extremo se ubican las micro empresas orientadas principalmente al mercado interno, generan bajos niveles de valor agregado y en muchos casos auto emplearse.

**Estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación
30 de junio de 2009**

Cuadro 4

Sector	Estratificación								
	Micro			Pequeña			Mediana		
	Personal	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*	Personal	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*	Personal	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Industria	De 0 a 10	Hasta \$4	4.6	De 11 a 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95	De 51 a 250	Desde \$100.1 hasta \$250	250
Comercio	De 0 a 10	Hasta \$4	4.6	De 11 a 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93	De 31 a 100	Desde \$100.1 hasta \$250	235
Servicios	De 0 a 10	Hasta \$4	4.6	De 11 a 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95	De 51 a 100	Desde \$100.1 hasta \$250	235

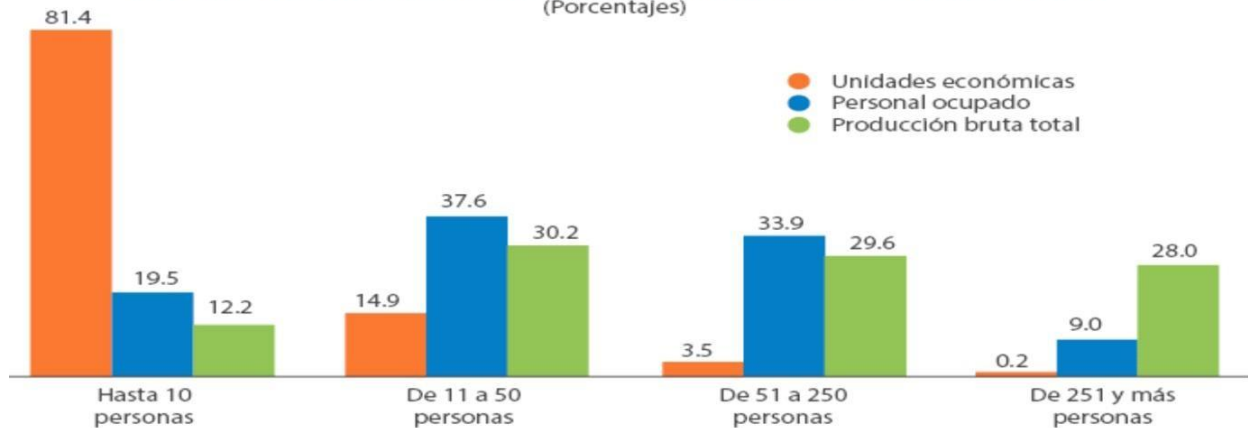
Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90.
mdp= Millones de pesos.

En el boletín de prensa del INEGI Numero 562/15 de fecha 16 de Diciembre de 2015 se observa que las empresas micro (de hasta 10 personas) representaron 81.4% de las unidades económicas del total del sector, 19.5% del personal ocupado total y generaron 12.2% de la producción bruta total; es decir, muchos establecimientos generan poca producción.

Por su parte, las Pymes y empresas grandes representaron 18.6% del total de unidades económicas, ocuparon 80.5% de empleados, y produjeron casi 88 de cada 100 pesos (87.8%); pocas empresas grandes generan mucha producción.



Variables seleccionadas por tamaño de las unidades económicas, 2013
(Porcentajes)



En los resultados de fecha Julio 2015, del censo económico 2014 realizado por el INEGI¹, observamos que solo el 15.6% de las micro empresas utilizaron financiamiento y de estas, 62.4% lo realizó a través de cajas de ahorro, familiares, prestamistas y generalmente con tasas de interés altas que poco a poco sofocan al microempresario y finalizan cerrando sus unidades comerciales. Cabe señalar que casi la cuarta parte de los establecimientos micro destinaron el financiamiento a la apertura del negocio (22.6%).

Que el nuevo Instituto, viene a estimular la iniciativa emprendedora individual o de grupo para fomentar procesos productivos o de prestación de servicios que enriquezcan las capacidades generadoras de actividad económica, mediante el otorgamiento desinformación, asesoría, capacitación, financiamiento, y el establecimiento de los canales para la comercialización a todos los agentes productivos".

Que en sesiones de fecha 25 de enero del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.



Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado reserva de artículos, por parte de la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía con la adición de un artículo 20 y con la adición de dos artículos transitorios (tercero y cuarto) y recorriéndose los actuales; aprobándose ambas reservas por unanimidad de votos; asimismo la Diputada Yuridia Melchor Sánchez se reservó el artículo 9 en sus fracciones de la II a la VII y de la IX a la XI, aprobándose esta por unanimidad de votos. Acto continuo la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor, como Organismo Público Descentralizado.

Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes." Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

Capítulo I Naturaleza y objeto

Artículo 1. Se crea el Instituto Guerrerense del Emprendedor como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado.

El Instituto Guerrerense del Emprendedor, a quien se le denominará "**INGE**", tendrá su domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, sin perjuicio de que establezcan en otras localidades del Estado, las representaciones y oficinas que se requieran para el eficaz cumplimiento.

Artículo 2. El "**INGE**", tendrá por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados



estatal, nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el "**INGE**", tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política estatal de apoyo a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas;
- II. Gestionar y canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán intervenir emprendedores, una o varias empresas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Que se generen beneficios específicos para las PYMES o los emprendedores del Estado;
 - b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las PYMES;
 - c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región;
 - d) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas;
 - e) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas del Estado o sector;
- III. Fomentar la iniciativa y creatividad de los emprendedores para identificar oportunidades de negocio, evaluando la viabilidad de los proyectos presentados por emprendedores y proponer acciones que apoyen su desarrollo;
- IV. Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, innovación, financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo;



- V. Facilitar la vinculación, integración y cooperación entre los emprendedores para el desarrollo integral de proyectos de negocio;
- VI. Definir, evaluar y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores del estado, bajo esquemas con cargo a recursos federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con los gobiernos municipales, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;
- VII. Promover la integración de los proyectos de negocio a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;
- IX. Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter estatal y regional que promuevan el desarrollo de la vocación emprendedora en la población;
- X. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los mercados interno y externo;
- XI. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;
- XII. Apoyar las gestiones para la puesta en marcha de los negocios incubados, y dar el seguimiento de la evolución de los negocios de los proyectos apoyados por el "INGE";
- XIII. Impulsar esquemas que facilitan el acceso de financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores;
- XIV. Desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales y clústers de innovación y financiamiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación y competitividad de las pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del estado;
- XV. Promover la creación de espacios de vinculación de atención a emprendedores;
- XVI. Proponer mejoras regulatorias para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa;



- XVII. Realizar los estudios e investigaciones que permitan al **"INGE"** contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores
- XVIII. Impulsar el fortalecimiento y consolidación de empresas constituidas por emprendedores;
- XIX. Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y de fortalecimiento de las cadenas productivas para la pequeña y mediana empresa;
- XX. Promover una cultura emprendedora y la creatividad en coordinación, con instituciones de educación media superior y superior de la entidad;
- XXI. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del **"INGE"**;
- XXII. Instaurar y operar el Observatorio Estatal del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos estadísticos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas del estado;
- XXIII. Coordinar la Red Estatal de Apoyo al Emprendedor para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las pequeñas y medianas empresas y con las redes nacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito estatal, nacional, como en el internacional;
- XXIV. Suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos a través de los cuales se operará la política estatal de apoyo a las PYMES y a emprendedores, tales como títulos y operaciones de crédito, fideicomisos de garantía que se requieran para la eficiente y eficaz operación del **"INGE"**;
- XXV. Participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto; y
- XXVI. Las demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y que señale el Reglamento Interior;



Capítulo II Patrimonio

Artículo 4. El patrimonio del "INGE", se integrará con:

- I. Las aportaciones de los gobiernos federal, estatal o municipal, que en su caso realicen;
- II. Los bienes muebles o inmuebles que se le asignen o los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- III. Las aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen;
- IV. Los legados, asignaciones, donaciones y demás bienes e ingresos otorgados a su favor, y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de bienes y derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal que provenga de sus actividades.

Artículo 5. Los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio serán inalienable e imprescriptibles y, en ningún caso, podrán constituirse gravámenes sobre ellos.

Artículo 6. Los ingresos propios que obtenga el "INGE", así como los productos de los instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a los programas aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo a la legislación aplicable.

Capítulo III Organización, administración y funcionamiento

Artículo 7. La organización, administración y funcionamiento del "INGE", se determinará por su Reglamento Interior que para tal efecto se expedida.

Artículo 8. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, el "INGE", contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Director General; y
- III. Comisario Público.

Artículo 9. La Junta Directiva será la máxima autoridad del "INGE" y estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quién lo presidirá;
- II. El Titular o la Titular de Fomento y Desarrollo Económico;



- III. El Titular o la Titular de Planeación y Desarrollo Regional;
- IV. El Titular o la Titular de Finanzas y Administración;
- V. El Titular o la Titular de Desarrollo Social;
- VI. El Titular o la Titular de Turismo;
- VII. El Titular o la Titular de Agricultura, Ganadería, Pesca I. y Desarrollo Rural;
- VIII. La Titular de la Mujer;
- IX. El Titular o la Titular de la Juventud y la Niñez;
- X. El Titular o la Titular de la Contraloría y Transparencia II. Gubernamental; y
- XI. El Titular o la Titular de la Secretaria de Asuntos indígenas y Comunidades Afromexicanas

La Junta Directiva será presidida por el Gobernador del Estado y en su ausencia lo suplirá el Secretario de Fomento y Desarrollo Económico y el resto de los integrantes tendrán el carácter de vocales propietarios quienes podrán designar a su respectivo suplente para que los represente en las juntas, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva, podrá invitar a las juntas a representantes de instituciones educativas estatales; dependencias federales, estatales y municipales, así como a los sectores públicos y privados, que de alguna u otra forma tengan relación con los objetivos del "INGE", los que tendrán derecho a voz pero sin voto.

Deberán asistir a las sesiones de la Junta Directiva, el Director General y el Comisario Público con voz, pero sin voto. Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán con carácter exclusivamente honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 10. La Junta Directiva contará con un Secretario Técnico, a propuesta de su Presidente, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Levantar las actas y recabar las firmas de los acuerdos que se tomen;
- II. Llevar el seguimiento de los acuerdos;
- III. Convocar a las sesiones con cuarenta y ocho horas de anticipación, y
- IV. Las demás que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 11. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias que deberán ser por lo menos de manera cuatrimestral, y



extraordinarias las veces que se considere necesario para el buen funcionamiento del "INGE".

La Convocatoria para las juntas, la realizará el Director General del "INGE", a solicitud de algún miembro de la Junta Directiva o del Comisario Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Artículo 12. Para que una sesión ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente de la Junta voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer políticas y lineamientos generales del "INGE";
- II. Autorizar el Plan de Anual de Trabajo, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos del "INGE" y vigilar su ejercicio;
- III. Otorgar poderes generales o especiales al Director General del "INGE", para su representación legal; para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros; y poder limitado para actos de dominio, en casos concretos;
- IV. Establecer las políticas y lineamientos generales que regulen los convenios y acuerdos que celebre el Director General;
- V. Conformar grupos de trabajo para el análisis y opinión de asuntos relacionados con el objeto del "INGE";
- VI. Conocer y aprobar los informes financieros del "INGE";
- VII.** Analizar y aprobar el informe anual de actividades que rinde el Director General del "INGE";
- VIII.** Aprobar el Reglamento Interno", así como los Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás disposiciones reglamentarias internas para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo del **INGE**;
- IX. Vigilar el cumplimiento del **INGE**"; en materia de acceso a la información, en términos de la legislación aplicable;
- X. Solicitar al Director General, el estado que guardan los presupuestos y programas a cargo del **INGE**"; y
- XI. Las demás que le confiera este Decreto y el artículo 17 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y otras disposiciones legales.



Capítulo IV Director General

Artículo 14. El Director General "**INGE**", será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 18 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, además de los siguientes:

- I. Ser mayor de 25 años y menor de 70 años de edad;
 - II. Tener título y cédula profesional de Licenciatura en Administración de Empresas o Economía o ingeniería industrial o actuaría o carreras afines;
 - III. Contar con experiencia mínima de 3 años en relación con la materia de su encargo;
 - IV. Gozar de buena reputación, reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial.
- I. El Director General del "**INGE**"; tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Administrar y representar al "**INGE**"; ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, actuando a los lineamientos que señale la Junta Directiva y con las limitaciones previstas en las leyes
 - II. que regulen su actuación, así como el Reglamento del mismo.
 - III. Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;
 - II. Elaborar y proponer el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del "**INGE**"; en términos de las disposiciones aplicables;
 - III. Dirigir el funcionamiento del "**INGE**"; vigilando y evaluando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;
 - IV.** Delegar poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a terceros, dentro de la estructura del "**INGE**";
 - V. Suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos aprobados por la Junta de Directiva a través de los cuales se operará la política estatal de apoyo a las PYMES y a emprendedores, tales como fideicomisos de garantía y



- títulos y operaciones de crédito que se requieran para la eficiente y eficaz operación del "INGE";
- VI. Coordinar los programas y acciones en beneficio de los emprendedores y PYMES,
 - VII. Proponer a la Junta Directiva políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del "INGE";
 - VIII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social y académico, dando cuenta de ello a la Junta Directiva,
 - IX. Presentar un informe anual a la Junta Directiva, sobre las actividades realizadas por el "INGE";
 - X. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos, manuales y organización del "INGE";
 - XI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva;
 - XII. Administrar el patrimonio del "INGE", conforme a los programas y presupuestos autorizados por la Junta Directiva;
 - XIII. Designar los nombramientos
IV. y remociones de los titulares de las unidades administrativas del "INGE";
 - XIV. Elaborar y proponer a la Junta Directiva, iniciativas de ley y decretos, así como proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con el objeto del "INGE";
 - XV. Proponer al titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del "INGE";
 - XVI. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del "INGE"; y
 - XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende a la Junta Directiva.

Capítulo V Relaciones laborales

Artículo 15. Las relaciones laborales entre el "INGE"; y sus servidores públicos se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

Capítulo VI Órgano de vigilancia



Artículo 16. El Comisario Público será el encargado de la vigilancia del "INGE"; cuya designación se hará por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 17. El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ser enlace entre el "INGE" y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- II. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva;
- III. Informar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y al titular del "INGE", sobre cualquier irregularidad que observe en materia de aplicación de recursos, organización y aplicación de la normatividad correspondiente; y
- IV. Las demás que le encomiende la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y las que se señale en el artículo 31 del Reglamento de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Capítulo VII Modificación, fusión o extinción

Artículo 18. El Ejecutivo del Estado dictará las medidas correspondientes para la liquidación, modificación, fusión o extinción del "INGE", en los términos establecidos por la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Artículo 19. Para la modificación, fusión, liquidación o extinción del "INGE", las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberán determinar su procedencia.

Artículo 20. Con el fin de incentivar la innovación de productos, servicios o modelos de negocio, se crea El Premio Estatal del Emprendedor Guerrero, mismo que será otorgado directamente por el "INGE" de manera anual.

En este premio podrán participar jóvenes de 18 a 29 años que tengan radicando en el Estado de Guerrero al menos 5 años. Premiar la innovación tiene como propósito fundamental, buscar alternativas que nos permitan disminuir la dependencia económica del sector turístico, impulsando actividades intensivas en mano de obra, como la electrónica, robótica, tecnologías de la información, entre otros.

Los estímulos de este Premio consistirán en el otorgamiento de capital semilla para iniciar el proyecto piloto o la



construcción del prototipo en su caso y becas para que el emprendedor alcance mayores niveles de especialidad y desarrolle sus habilidades y competencias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", únicamente se dedicará al apoyo y financiamiento de microempresas.

El Congreso del Estado a más tardar en noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Decreto número 323 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado "Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59 de fecha 24 de julio de 2001, para delimitar su objeto al apoyo y financiamiento de microempresas.

TERCERO. Se crea el Portal Web del Instituto Guerrerense del Emprendedor que señalará las reglas de operación, que para tal efecto se publicarán a más tardar el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Se crea el Observatorio de Jóvenes Guerrerenses Emprendedores, que dará seguimiento y evaluación a la implementación y políticas públicas del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, destinadas al apoyo y atención de los jóvenes, emitiendo un informe anual de resultados.

QUINTO.- La Junta Directiva deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto

SEXTO. El reglamento Interior del "INGE", se elaborará en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la fecha en que se publique el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA LUISA VARGAS MEJÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.



MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el primer día del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.



CAPITULO II

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.”

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Cabe destacar que con fecha 20 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el CONAC emite los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, disponiendo que deben ser aplicados por los entes públicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable



Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.



CAPITULO III

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TÍTULO PRIMERO

Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno del Distrito Federal deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
- III. Comité: el comité consultivo;



- IV. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- V. Consejo: el consejo nacional de armonización contable;
- VI. Costo financiero de la deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;
- VII. Cuentas contables: las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;
- VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios;
- X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- XI. Endeudamiento neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;
- XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales;
- XIII. Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;
- XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XVI. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XVII. Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVIII. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;
- XIX. Ingreso devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XX. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;



- XXI.** Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;
- XXII.** Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;
- XXIII.** Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;
- XXIV.** Órganos autónomos: las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XXV.** Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos;
- XXVI.** Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno;
- XXVII.** Postulados básicos: los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;
- XXVIII.** Secretaría de Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;
- XXIX.** Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Artículo 5.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO SEGUNDO

De la Rectoría de la Armonización Contable

CAPÍTULO I

Del Consejo Nacional de Armonización Contable

Artículo 6.- El consejo es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Los miembros del consejo y del comité no recibirán remuneración alguna por su participación en los mismos.

Artículo 7.- Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.

Artículo 8.- El consejo se integra por:

- I.** El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el consejo;
- II.** Los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Hacienda;
- III.** El Tesorero de la Federación;
- IV.** El titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda responsable de la coordinación



con las entidades federativas;

- V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Cuatro gobernadores de las entidades federativas de los grupos a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:
 - a) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos uno y tres;
 - b) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos dos y cuatro;
 - c) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos cinco y siete;
 - d) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos seis y ocho;
- VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político-administrativo que corresponda, y
- VIII. Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los cuatro gobernadores de las entidades federativas, así como el representante de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal durarán en su encargo 2 años. Los gobernadores ocuparán sus puestos en el consejo y serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos.

Los miembros del consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro. Los gobernadores podrán ser suplidos únicamente por los respectivos secretarios de finanzas o equivalentes.

Artículo 9.- El consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico;
- II. Emitir los requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.
- III. Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos;
- IV. Emitir las reglas de operación del consejo, así como las del comité;
- V. Emitir su programa anual de trabajo;
- VI. Solicitar la elaboración de estudios al secretario técnico;
- VII. Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;
- VIII. Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité, en términos de las reglas de operación y ajustándose a los requisitos que establece esta Ley;
- IX. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico;
- X. Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos, y su calificación conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XI. Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes;
- XII. Realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema;
- XIII. Determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas, los municipios adopten las decisiones que emita el consejo, y



XIV. Las demás establecidas en esta Ley.

Artículo 10.- El consejo sesionará, cuando menos, tres veces en un año calendario. Su presidente, con apoyo del secretario técnico, realizará las convocatorias que estime pertinentes o resulten necesarias.

Las convocatorias se efectuarán por los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos y contendrán, cuando menos, lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y los temas que serán analizados.

En primera convocatoria, existe quórum para que sesione el consejo cuando se encuentren presentes, cuando menos, tres funcionarios de la federación de los citados en las fracciones II a V del artículo 8 de esta Ley; tres de los cuatro gobernadores a que se refiere la fracción VI del mismo precepto legal; y el presidente del consejo.

En segunda convocatoria, existe quórum para que sesione el consejo cuando se encuentren presentes, cuando menos, 7 de sus integrantes, sin importar su procedencia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del consejo presentes en la reunión. En caso de empate, el presidente del consejo tendrá el voto de calidad. Cuando se trate de proyectos normativos, los miembros del consejo deberán asentar en el acta correspondiente las razones del sentido de su voto en caso de que sea en contra.

Las sesiones del consejo se harán constar en actas que deberán ser suscritas por los miembros que participaron en ellas y se harán públicas a través de internet, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El secretario técnico del consejo es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como de su custodia y publicación.

CAPÍTULO II

Del Secretario Técnico

Artículo 11.- El titular de la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda fungirá como secretario técnico del consejo y tendrá las facultades siguientes:

- I. Elaborar el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, las normas contables y de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio del Estado;
- II. Formular las disposiciones generales respecto de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables que realicen los entes públicos, en apego al marco jurídico aplicable;
- III. Actualizar las bases técnicas del sistema;
- IV. Precisar los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad;
- V. Definir la forma y términos en que los entes públicos integrarán y consolidarán la información presupuestaria y contable;
- VI. Programar los estudios que se consideren indispensables en apoyo del desarrollo normativo y la modernización de la gestión pública, en materia de contabilidad gubernamental;
- VII. Realizar los procesos de consulta no vinculantes sobre los proyectos de normas contables ante las instituciones públicas y colegiadas que se estimen necesarios;
- VIII. Recibir, evaluar y dar respuesta a las propuestas técnicas que presenten el comité, las instituciones públicas y privadas, y los miembros de la sociedad civil;
- IX. Asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas;
- X. Emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad;
- XI. Interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa;
- XII. Dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como en las acciones que realicen los entes públicos para adoptar e implementar las decisiones que emita el consejo;
- XIII. Elaborar el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las



- clasificaciones de los ingresos y gastos, y
- XIV.** Establecer grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III Del Comité Consultivo

Artículo 12.- El comité se integra por:

- I.** Los miembros de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, con excepción del Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- II.** Un representante de los municipios por cada grupo de las entidades federativas a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;
- III.** Un representante de la Auditoría Superior de la Federación;
- IV.** Un representante de las entidades estatales de fiscalización;
- V.** El Director General del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas;
- VI.** Un representante de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos;
- VII.** Un representante del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y
- VIII.** Los representantes de otras organizaciones de profesionales expertos en materia contable que sean invitados por el consejo.

Artículo 13.- El comité tendrá las funciones siguientes, en términos de sus reglas de operación:

- I.** Proponer al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera;
- II.** Emitir opinión sobre las normas contables, de emisión de información financiera y las relativas al registro y valuación del patrimonio que formule el secretario técnico;
- III.** Proponer y apoyar las acciones necesarias para la capacitación de los usuarios de la contabilidad gubernamental, y
- IV.** Elaborar sus reglas de operación y programa anual de trabajo en atención a las facultades del consejo.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento

Artículo 14.- Cuando el consejo o el secretario técnico adviertan la necesidad de emitir nuevas disposiciones o modificar las existentes, este último elaborará el proyecto respectivo.

El secretario técnico someterá el proyecto a opinión del comité, el cual contará con el plazo que se establezca en las reglas de operación para emitir las observaciones que considere pertinentes.

Si, transcurrido el plazo, el comité hubiera emitido observaciones, corresponde al secretario técnico incluir las que estime pertinentes. Una vez incluidas las observaciones o transcurrido el plazo sin que el comité las hubiere emitido, el secretario técnico someterá el proyecto a consideración del consejo para su aprobación.

En caso de que el consejo no apruebe el proyecto en cuestión o determine que deben realizarse modificaciones, devolverá el proyecto al secretario técnico para que realice los ajustes que correspondan.

El consejo, al emitir sus decisiones, tomará en cuenta las características de los municipios con población indígena para que se contribuya al desarrollo y mejoramiento de sus condiciones. Asimismo, el consejo debe asegurarse que sus disposiciones se emitan en pleno respeto a los derechos que la constitución otorga a los pueblos y las comunidades indígenas.

La Secretaría de Hacienda podrá emitir, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito federal, las disposiciones correspondientes, en tanto el consejo decide en definitiva sobre la aprobación del proyecto en cuestión.

Artículo 15.- El secretario técnico publicará el plan anual de trabajo del consejo en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales de las entidades federativas.

El consejo deberá difundir oportunamente el contenido de los planes de trabajo, las actas de sus sesiones, sus acuerdos, el sentido de las votaciones y la demás información que considere pertinente.

El consejo, por conducto del secretario técnico, llevará un registro de los actos que, en los términos del



artículo 7 de esta Ley, realicen los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para adoptar e implementar las decisiones del consejo. Para tales efectos, éstos deberán remitir la información relacionada a dichos actos, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en la que concluya el plazo que el consejo haya establecido para tal fin.

El secretario técnico publicará la información a que se refiere este artículo en una página de Internet desarrollada expresamente para esos efectos, la cual deberá ser accesible para la población en general.

La Secretaría de Hacienda no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las obligaciones de entidades federativas y municipios que no se encuentren al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley. Para tal efecto, en las solicitudes de registro que presenten las entidades federativas y municipios deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen con las obligaciones requeridas.

TÍTULO TERCERO

De la Contabilidad Gubernamental

CAPÍTULO I

Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.



Artículo 22.- Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

CAPÍTULO II

Del Registro Patrimonial

Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Artículo 24.- Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo anterior se realizarán en cuentas específicas del activo.

Artículo 25.- Los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 26.- No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ni los de uso común en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y la normativa aplicable.

En lo relativo a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes previstos en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales; se efectuará el registro contable de conformidad con lo que determine el consejo.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Artículo 28.- Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.

Artículo 29.- Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

Artículo 30.- El consejo emitirá, para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación esta Ley.

Artículo 31.- Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere esta Ley.

Artículo 32.- Los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

CAPÍTULO III

Del Registro Contable de las Operaciones

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.



Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

- I. En el caso de la administración pública federal, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Hacienda, y
- II. En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Artículo 40.- Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Artículo 41.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Artículo 43.- Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

TÍTULO CUARTO

De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

CAPÍTULO I

De la Información Financiera Gubernamental

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 45.- Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:



- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado de variación en la hacienda pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) Informes sobre pasivos contingentes;
 - e) Notas a los estados financieros;
 - f) Estado analítico del activo;
 - g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
 - ii. Fuentes de financiamiento;
 - iii. Por moneda de contratación, y
 - iv. Por país acreedor;
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional-programática;
 - c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
 - d) Intereses de la deuda;
 - e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- III. Información programática, con la desagregación siguiente:
 - a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión;
 - c) Indicadores de resultados, y
- IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

Artículo 47.- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso g) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:



I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

- a) Corto y largo plazo;
- b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda.

Artículo 48.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

Artículo 49.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
- V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y
- VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 50.- El consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

CAPÍTULO II

Del Contenido de la Cuenta Pública

Artículo 52.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo.

Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;



- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
- Ingresos presupuestarios;
 - Gastos presupuestarios;
 - Postura Fiscal;
 - Deuda pública, y
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Artículo 55.- Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48. Asimismo, de considerarlo necesario, el consejo determinará la información adicional que al respecto se requiera, en atención a las características de los mismos.

TÍTULO QUINTO

De Las Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las constituciones de los estados y del Estatuto Orgánico del Distrito Federal.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, en primer término, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Artículo 57.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Omitir o alterar registros, actos o partes de la contabilidad de los recursos públicos;
- Alterar los documentos que integran la contabilidad de la información financiera;
- No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley, con información confiable y veraz;



- IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la hacienda pública o el patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico, y
- V. No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos de los entes públicos.

Las sanciones a que se refiere esta Ley se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Artículo 59.- El comité evaluará anualmente la calidad de la información financiera que difundan los entes públicos en Internet y, en su caso, podrá emitir recomendaciones al ente público correspondiente y proponer al consejo, por conducto del secretario técnico, la emisión o modificación de las normas y los formatos que permitan mejorar y uniformar la presentación de dicha información.

Las recomendaciones y propuestas del comité, así como las respuestas que reciba sobre las mismas, se difundirán en la página de Internet del consejo, mismo que procurará que la información se presente de la forma más accesible y comprensible para el público en general.

El secretario técnico recibirá y procesará los formatos, las propuestas, la estructura y contenido de la información correspondiente, y establecerá la metodología para la evaluación y los mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;



b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

CAPÍTULO III

De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 64.- La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 65.- Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

CAPÍTULO IV

De la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario

Artículo 66.- La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

Artículo 67.- Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.



Artículo 68.- La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 70.- Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

V. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

Artículo 71.- En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los



municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

Artículo 72.- Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.

La Secretaría de Hacienda dará acceso al sistema de información a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

Artículo 73.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

- a) El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;
- b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;
- c) La información señalada en la siguiente fracción, y

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

- a) Conciliar las cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año;
- b) Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas;
- c) Actualizar, a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.



La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten;

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información a que se refiere el inciso anterior, particularmente respecto a:

1. Número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;

2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;

3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;

4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fechas de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

6. Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

7. Análisis de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa;

e) Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal analizará la información proporcionada por las entidades federativas y les comunicará los casos en los que encuentre irregularidades, a efecto de corregir las mismas, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes al término del trimestre respectivo;

f) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, durante el primer semestre del año, el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, y reportar durante el tercer trimestre del año, sobre la corrección de las irregularidades detectadas, y

g) Vigilar el monto de las remuneraciones, informando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal los formatos y el modelo de estructura de información que sean necesarios.

Artículo 74.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa a las aportaciones federales en materia de salud; conforme a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán publicar y entregar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de manera trimestral la siguiente información:

a) El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado, centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión;

b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende, y



c) Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal analizará la información proporcionada por las entidades federativas y les comunicarán sobre los casos en los que se encuentren diferencias, de tal manera que dichos órdenes de gobierno subsanen las mismas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado, y

II. La Secretaría de Salud del Gobierno Federal deberá:

a) Conciliar con las entidades federativas el número y tipo de plazas de las ramas médica, paramédica y afín por centro de trabajo identificando cuáles son de origen federal y cuáles de origen estatal;

b) Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave y Clave Única de Registro de Población, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

c) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año que corresponda el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique que la asignación salarial no sea compatible geográficamente o temporalmente y reportar durante el tercer trimestre del año, sobre la corrección de las irregularidades detectadas;

d) Examinar el monto de las remuneraciones cubiertas con cargo al fondo, con base en la información que brinden los gobiernos locales, a efecto de comunicar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de cada una de las categorías, conforme al tabulador salarial autorizado;

e) Contar, a más tardar el último día hábil de julio de cada año con un registro actualizado de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten, y

f) Incluir en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, particularmente respecto a:

1. Número y tipo de las plazas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;

2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;

3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;

4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fecha de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

6. Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

7. Análisis de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa.

Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal los formatos y el modelo de estructura de información que sean necesarios.



Artículo 75.- Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la información que reciba correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, misma que estará disponible en su página de Internet, debiendo actualizarla con la misma periodicidad.

Artículo 76.- Los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 77.- Las entidades federativas incluirán en los reportes periódicos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley y difundirán en Internet la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, incluyendo lo siguiente:

I. La información sobre el ejercicio, destino y cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas beneficiados con los recursos de los fondos;

II. Las disponibilidades financieras con que, en su caso, cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales, y

III. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal.

La información sobre el destino de los recursos deberá estar claramente asociada con los objetivos de las estrategias definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará al Consejo Nacional de Seguridad Pública los lineamientos y el modelo de estructura de información que sean necesarios.

Artículo 78.- Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;

VI. Plazo;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta, y

VIII. Por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además deberán especificar lo siguiente:

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;

2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y

b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado, incluyendo la relativa a la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Los datos de producto interno bruto y los ingresos propios de los estados y municipios mencionados en la fracción anterior, que se utilicen como referencia, deberán ser los más recientes a la fecha del informe, que hayan emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO V

De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria enviarán al consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión para que dicho consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico de la Secretaría de la Función Pública y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 81.- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

Artículo 82.- La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.

Artículo 83.- La Auditoría Superior de la Federación deberá difundir la información de su programa anual de auditorías, relativa a las auditorías que serán realizadas respecto del gasto público federal transferido a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TÍTULO SEXTO

De las Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 84.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las constituciones de los estados y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Artículo 85.- Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

II. Cuando de manera dolosa:

a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o

b) Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz;

IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y

V. No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y IV del presente artículo, así como las reincidencias en las conductas señaladas en las demás fracciones.

Artículo 86.- Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

SEGUNDO.- El presidente del consejo deberá instalarlo durante los primeros treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

TERCERO.- El consejo estará sujeto a los siguientes plazos:

I. 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su instalación, para la designación de los miembros del comité consultivo;

II. 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la instalación del comité consultivo, para emitir sus reglas de operación y las del comité;

III. Durante el ejercicio 2009, deberá emitir el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales de difusión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y



IV. Durante 2010, deberá emitir los postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los catálogos de cuentas y manuales de contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y los medios oficiales de difusión de las entidades federativas.

CUARTO.- En lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto, de la siguiente forma:

I. Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática; sobre la base técnica prevista en este párrafo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2010;

II. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011;

III. Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, y

IV. Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54, así como publicarlas para consulta de la población en general, a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012.

QUINTO.- Los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal emitirán información periódica e integrarán la cuenta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

SEXTO.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos deberán estar operando en tiempo real, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. En el caso de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, dicho sistema deberá estar operando en las mismas condiciones a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los sistemas de contabilidad gubernamental de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán estar operando y generando en tiempo real estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO.- El inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere esta Ley deberá estar integrado, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, por las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de la Federación; y el 31 de diciembre de 2012, por las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

OCTAVO.- Desde la entrada en vigor de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2012, el consejo deberá publicar trimestralmente en internet la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios de este decreto. Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal proporcionarán al consejo la información que éste solicite.

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta Ley será sancionado por las autoridades competentes en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

NOVENO.- En apoyo al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá prever un fondo concursable para que la Secretaría de Hacienda otorgue subsidios a las entidades federativas y a los municipios, a través de éstas, que cumplan con lo siguiente:



- I. Elaborar un programa de instrumentación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos transitorios cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta Ley;
- II. Cumplir con los plazos establecidos en los artículos referidos en la fracción anterior;
- III. Establecer un calendario de las acciones específicas del programa y, en su caso, demostrar el avance en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de los artículos transitorios cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta Ley;
- IV. Establecer un mecanismo para transparentar el ejercicio de los recursos que reciban al amparo de este artículo;
- V. Reintegrar a la Federación los recursos que no se hayan devengado al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, así como sus rendimientos financieros, y
- VI. Estar al corriente con las obligaciones en las materias de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización conforme al marco constitucional y demás disposiciones aplicables.

El secretario técnico del consejo emitirá los lineamientos para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere este artículo. En dichos lineamientos se considerarán requisitos especiales para los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

DÉCIMO.- Los gobiernos federal y de las entidades federativas formularán un programa de instrumentación de su proceso de transformación. Dicho programa se ajustará a las metas previstas en los artículos cuarto, sexto y séptimo transitorios, y lo presentarán al consejo en su primera reunión de 2009.

DÉCIMO PRIMERO.- En tanto se expidan las normas contables correspondientes por parte del consejo, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la presente Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando, en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley.

Artículo Segundo.-

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto a la Ley que se expide a través del presente Decreto.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Manuel Portilla Dieguez**, Secretario.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012

Artículo Único.- Se **reforman** los artículos 9, fracciones V y IX; 13, fracción I; 46, fracción II, inciso a); y actuales 56 y 57, pasando a ser 84 y 85; se **adicionan** los artículos 5, con un tercer párrafo; 8, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y cuarto; 9, con un último párrafo; 23, con un último párrafo; 46, fracción II, inciso b), con un segundo párrafo y, un último párrafo; un Título Quinto, denominado "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", que comprende los artículos 56 al 83, pasando el actual a ser Título Sexto, que comprende los artículos 84, 85 y 86, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Tercero.- Los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Cuarto.- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluido en el presente Decreto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de los entes públicos municipales, éstos deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el consejo, a solicitud del ente público municipal interesado por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, podrá determinar, tomando en cuenta el tamaño poblacional, infraestructura y su insuficiente nivel de desarrollo institucional que será permisible una fecha distinta a la anterior para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el entendido de que dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. De resultar procedente la solicitud a juicio del consejo, este deberá de publicitar la resolución y su justificación por los medios previstos en las obligaciones de transparencia de esta Ley. El consejo informará su resolución al Congreso de la Unión en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior el consejo coordinará con las entidades federativas los apoyos y asistencia técnica que éstos requieran con el propósito de fortalecer su desarrollo institucional, infraestructura tecnológica y la conectividad necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

Quinto.- La obligación de incluir la información financiera correspondiente a los seis años previos al ejercicio fiscal en curso, a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, iniciará a partir de las fechas previstas en el artículo transitorio anterior, y así sucesivamente hasta incluir la información de los seis años.

Sexto.- El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, aprobará las modificaciones que sean necesarias al marco jurídico para reformar los registros de deuda pública actuales en términos del artículo 61, fracción I, inciso b) con la finalidad de transparentar todas las obligaciones de pago a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios. Para dicho fin, las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Auditoría Superior de la Federación, diagnósticos e informes sobre el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los tres órdenes de gobierno.

Séptimo.- El Consejo Nacional de Armonización Contable enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados así como a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, un informe detallado sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de esta Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto distinguiendo por ente público.

Octavo.- La Auditoría Superior de la Federación enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados así como a las Comisiones de la Función Pública, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un diagnóstico que señale las áreas de opacidad en la ejecución del gasto federalizado y una propuesta de modificación al marco jurídico para transparentar aún más el ejercicio de dicho gasto y mejorar los resultados del mismo.

Noveno.- Las entidades federativas podrán presentar y difundir semestralmente la información a que se refieren los artículos 73 y 74 de esta Ley cuando la totalidad de las nóminas a que se refieren dichos artículos, se pague mediante transferencia electrónica.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.- Dip. **Jesus Murillo Karam**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Merilyn Gomez Pozos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** el artículo 73, párrafo primero y fracción II, incisos b), d) en su primer párrafo y numeral 1, f) y g), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá:

I. Conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas que les fueron transferidas en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992 y los convenios que de conformidad con el mismo fueron formalizados con los Estados, así como las plazas correspondientes a años posteriores que sean reconocidas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho registro incluirá los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes, y podrá incluir al personal docente que no es de jornada, de acuerdo a la asignación de horas correspondiente.

Para lo anterior, la información que servirá de base para la conciliación a que se refiere esta fracción, será aquella que corresponda al inicio del ciclo escolar 2013-2014. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, darán a conocer a las autoridades educativas de los Estados el procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán mecanismos de transparencia para que el trabajador pueda verificar la información correspondiente a su nómina;

II. Registrar las plazas a que se refiere la fracción anterior en el módulo correspondiente a los servicios personales del Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 12, fracción X, de la Ley General de Educación, y

III. Integrar la nómina del personal educativo que ocupe las plazas previamente conciliadas a que se refiere este artículo, incluyendo los sueldos y prestaciones que correspondan en cada Estado, con el objeto de realizar los pagos correspondientes en términos del artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2015.

En tanto entra en vigor el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa a que se refiere este artículo, seguirán aplicándose las disposiciones correspondientes a la distribución del Fondo de Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá Aportaciones para la Educación Básica y Normal vigentes hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, con base en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014.

Cuarto.- Una vez concluida la conciliación a que se refiere el artículo anterior, aquellos estados en donde los recursos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, transferidos con anterioridad a la conciliación, resulten mayores al valor determinado del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, serán compensados por dicha diferencia a través del Fondo de Compensación, cuyos recursos serán destinados exclusivamente para cumplir con las atribuciones a las que se refieren los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.

El Fondo de Compensación será constituido en el ejercicio fiscal 2015 y se actualizará de manera anual, conforme a la inflación reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Quinto.- Las autoridades competentes respetarán los derechos de los trabajadores de la educación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las relaciones laborales correspondientes se mantendrán en los términos vigentes hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- A más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Social, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a que hace referencia el artículo 33 del presente Decreto.

Séptimo.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, podrán efectuarse de manera gradual, con base en, al menos,



los siguientes porcentajes aplicables sobre el total de los recursos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del citado Fondo, considerando el 100% de la facturación de los conceptos referidos:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje de Retención
2014	50%
2015	60%
2016	75%
2017	85%
2018	100%

Lo anterior podrá ser aplicable sin perjuicio de lo establecido en las legislaciones locales en la materia, vigentes en la fecha de publicación de esta Ley.

Octavo.- El coeficiente CPI_t a que se refiere la fórmula establecida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal será aplicable a partir del ejercicio fiscal de 2015. La información considerada para el cálculo del mismo será aquella que las entidades federativas proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de agosto de 2014.

El Distrito Federal queda considerado para efectos del cálculo del coeficiente CPI_t . En el ejercicio fiscal 2014, la totalidad del excedente a que se refiere dicha fórmula se distribuirá conforme al Coeficiente C_i .

Noveno.- Lo previsto en la fracción II del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la no inclusión en la recaudación federal participable del Impuesto sobre la Renta por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos; así como lo dispuesto en el artículo 3-B de dicha Ley, entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Décimo.- Lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la obligación de permitir la identificación del porcentaje total de participaciones federales afectadas por cada Entidad y Municipio, así como su destino en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios entrará en vigor a los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_i + \Delta F_{2013,t} z_i$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Décimo Segundo.- Los municipios que, en los términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de este Decreto, hayan afectado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, continuarán sujetándose a las respectivas disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios podrán optar por lo dispuesto en el artículo 51 de dicha Ley, que se reforma conforme al presente Decreto, siempre y cuando cumplan lo previsto en dicho artículo.

Décimo Tercero.- De conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito



Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

Los municipios o demarcaciones territoriales que se acojan a lo dispuesto en este artículo y cumplan con las citadas reglas, gozarán de los siguientes estímulos fiscales:

I. Una cantidad equivalente al total de los accesorios y actualización correspondientes al adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2013 por concepto del derecho por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y del derecho por descargas de aguas residuales, a que se refieren los artículos 223 y 276 de la Ley Federal de Derechos y el aprovechamiento derivado del servicio de suministro de agua en bloque que proporciona la Federación, que se causen a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha en que se lleve a cabo el primer pago corriente que se realice después de haberse acogido a lo dispuesto por esta fracción. El estímulo que resulte se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización causados durante dicho periodo por el citado adeudo histórico. aprovechamiento derivado del servicio de suministro de agua en bloque que proporciona la Federación, que se causen a partir del 1 de enero de 2014 y hasta la fecha en que se lleve a cabo el primer pago corriente que se realice después de haberse acogido a lo dispuesto por esta fracción. El estímulo que resulte se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización causados durante dicho periodo por el citado adeudo histórico.

II. Una cantidad equivalente al total de los accesorios y actualización correspondientes al adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2013 por concepto de los derechos y aprovechamiento a que se refiere la fracción anterior, que se causen entre la fecha en que se lleve a cabo un pago corriente y la fecha de realización de cada pago corriente subsecuente. El estímulo se acreditará contra el monto de los accesorios y actualización del remanente del citado adeudo histórico, causados durante el mismo periodo a que corresponda el estímulo.

III. A los municipios a los que se haya autorizado solicitud de adhesión a lo dispuesto por la fracción II del artículo Segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, así como las Reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en dicho Decreto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y modificadas mediante acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial el 12 de diciembre del mismo año, y que aún cuenten con remanente del adeudo histórico pendiente de disminuir, por concepto de derechos y aprovechamientos de agua generado hasta el 2007, se les disminuirá en su totalidad dicho remanente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y plazos que se establezcan en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los municipios o demarcaciones territoriales, y en su caso, las entidades en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, que acrediten ante la Comisión Nacional del Agua la instalación y funcionamiento de los dispositivos de medición de cada uno de sus aprovechamientos de agua y puntos de descarga, obtendrán la disminución de su adeudo histórico en una proporción mayor tal como se establezca en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el caso de los municipios o demarcaciones territoriales, y en su caso, las entidades en coordinación con sus municipios o demarcaciones territoriales, que estando adheridos a estos beneficios dejen de estar obligados al pago de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas por así disponerlo la ley respectiva, la Comisión Nacional del Agua podrá disminuir la totalidad de los adeudos a cargo de dichos contribuyentes de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décimo Cuarto.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto queda sin efectos el Artículo Segundo, fracción III, tercer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007.

Décimo Quinto.- El artículo 33, Apartado B, fracción III de la Ley, entrará en vigor a partir del primero de enero de 2016.

México, D. F., a 29 de octubre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas."

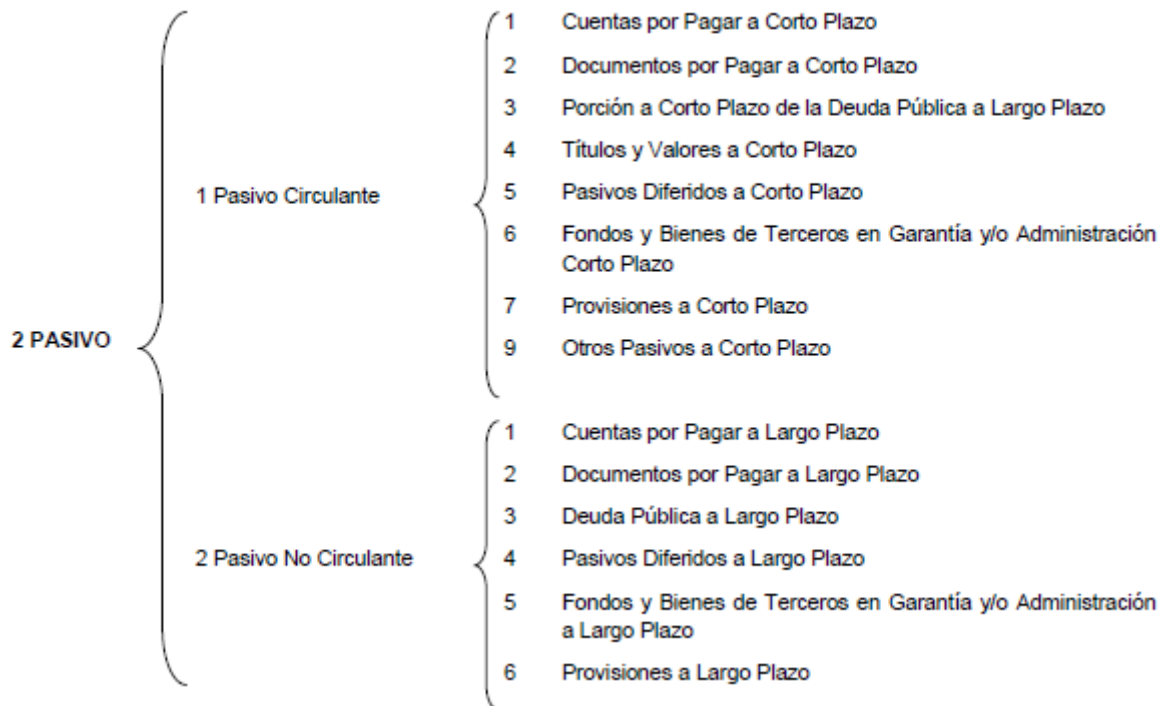
En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



CAPITULO IV
Plan de cuentas

ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

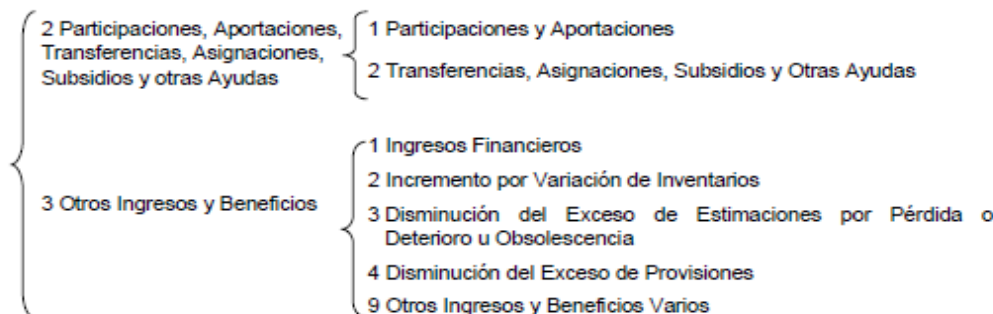
ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS			
Género	Grupo	Rubro	
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	1 Efectivo y Equivalentes	
		2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
		3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	
		4 Inventarios	
		5 Almacenes	
		6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	
		9 Otros Activos Circulantes	
		2 Activo No Circulante	1 Inversiones Financieras a Largo Plazo
			2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
	3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
	4 Bienes Muebles		
	5 Activos Intangibles		
	6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles		
	7 Activos Diferidos		
	8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
	9 Otros Activos no Circulantes		





ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro
3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	<ul style="list-style-type: none"> 1 Aportaciones 2 Donación de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
	2 Patrimonio Generado	<ul style="list-style-type: none"> 1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúos 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
	3 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> 1 Resultado por Posición Monetaria 2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> 1 Impuestos 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos de Tipo Corriente 6 Aprovechamientos de Tipo Corriente 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago



ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro	
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	1 Servicios Personales	
		2 Materiales y Suministros	
		3 Servicios Generales	
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	}	1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
			2 Transferencias al Resto del Sector Público
			3 Subsidios y Subvenciones
			4 Ayudas Sociales
			5 Pensiones y Jubilaciones
			6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
			7 Transferencias al Exterior
	3 Participaciones y Aportaciones	}	1 Participaciones
			2 Aportaciones
			3 Convenios
	4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	}	1 Intereses de la Deuda Pública
			2 Comisiones de la Deuda Pública
			3 Gastos de la Deuda Pública
			4 Costo por Coberturas
			5 Apoyos Financieros
	5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	}	1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones
			2 Provisiones
3 Disminución de Inventarios			
4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
9 Otros Gastos			



ESTRUCTURA DEL PLAN DE CUENTAS

Género	Grupo	Rubro	
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1 Resumen de Ingresos y Gastos		
	2 Ahorro de la Gestión		
	3 Desahorro de la Gestión		
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 Valores		
	2 Emisión de Obligaciones		
	3 Aavales y Garantías		
	4 Juicios		
	5 Inversión Pública		
	6 Bienes en Concesionados o en Comodato		
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	1 Ley de Ingresos	1 Ley de Ingresos Estimada	
		2 Ley de Ingresos por Ejecutar	
		3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	
		4 Ley de Ingresos Devengada	
		5 Ley de Ingresos Recaudada	
	2 Presupuesto de Egresos	1 Presupuesto de Egresos Aprobado	
		2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	
		3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	
		4 Presupuesto de Egresos Comprometido	
		5 Presupuesto de Egresos Devengado	
		6 Presupuesto de Egresos Ejercido	
		7 Presupuesto de Egresos Pagado	
	9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO	1 Superávit Financiero	
		2 Déficit Financiero	
		3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	



CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4o. NIVEL

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR				
GENERO	GRUPO	RUBRO	CUENTA	NOMBRE
1				Activo
1	1			Activo Circulante
1	1	1		<u>Efectivo y Equivalentes</u>
1	1	1	1	Efectivo
1	1	1	3	Bancos
1	1	1	4	Inversiones Temporales
1	1	1	5	Fondos con Afectación Específica
1	1	1	6	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración
1	1	2		<u>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</u>
1	1	2	2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
1	1	2	3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
1	1	3		<u>Derechos a Recibir Bienes o Servicios</u>
1	1	3	1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
1	1	3	2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
1	1	5		<u>Almacenes</u>
1	1	5	1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
1	1	9		<u>Otros Activos Circulantes</u>
1	2			Activo no circulante
1	2	3		<u>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</u>
1	2	3	1	Terrenos
1	2	4		<u>Bienes Muebles</u>
1	2	4	1	Mobiliario y Equipo de Administración
1	2	4	2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
1	2	4	4	Vehículos y Equipo de Transporte
1	2	5		<u>Activos Intangibles</u>
1	2	5	1	Software
1	2	6		<u>Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes</u>
1	2	6	3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
1	2	6	5	Amortización Acumulada de Activos Intangibles
2				Pasivo
2	1			Pasivo Circulante
2	1	1		<u>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</u>
2	1	1	1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
2	1	1	2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
2	1	1	7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
2	1	1	9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo



2	1	6		<u>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a CortoPlazo</u>
2	1	6	2	Fondos en Administración a Corto Plazo
3				Hacienda Publica/ Patrimonio
3	2			Patrimonio Generado
3	2	1		<u>Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</u>
3	2	2		<u>Resultados de Ejercicios Anteriores</u>
3	2	5		<u>Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores</u>
4				Ingresos y otros beneficios
4	1			Ingresos de Gestión
4	1	5		<u>Productos de tipo corriente</u>
4	1	5	9	Rendimientos financieros
4	1	6		<u>Aprovechamientos de tipo corriente</u>
4	1	6	9	Otros aprovechamientos
4	2			Participaciones, Aportaciones, Asignaciones Transferencias y otras ayudas
4	2	1		<u>Participaciones y Aportaciones</u>
4	2	1	2	Aportaciones
4	2	1	3	Convenios
4	2	2		<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</u>
4	2	2	1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
5				Gastos y otras perdidas
5	1			Gastos de funcionamiento
5	1	1		<u>Servicios Personales</u>
5	1	1	1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
5	1	1	3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
5	1	1	4	Seguridad Social
5	1	1	5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
5	1	2		<u>Materiales y Suministros</u>
5	1	2	1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
5	1	2	2	Alimentos y Utensilios
5	1	2	4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
5	1	2	6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
5	1	2	7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
5	1	2	9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
5	1	3		<u>Servicios Generales</u>
5	1	3	1	Servicios Básicos
5	1	3	2	Servicios de Arrendamiento
5	1	3	4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
5	1	3	5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
5	1	3	6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad



5	1	3	7	Servicios de Traslado y Viáticos
5	1	3	8	Servicios Oficiales
5	1	3	9	Otros Servicios Generales
5	5			Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias
5	5	1		<u>Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones</u>
5	5	1	5	Depreciación de Bienes Muebles
5	5	1	7	Amortización de Activos Intangibles
8				Cuentas de Orden Presupuestarias
8	1			Ley de Ingresos
8	1	1		<u>Ley de Ingresos Estimada</u>
8	1	2		<u>Ley de Ingresos por Ejecutar</u>
8	1	3		<u>Ley de Ingresos Modificada</u>
8	1	4		<u>Ley de Ingresos Devengada</u>
8	1	5		<u>Ley de Ingresos Recaudada</u>
8	2			Presupuesto de Egresos
8	2	1		<u>Presupuesto de Egresos Aprobado</u>
8	2	2		<u>Presupuesto de Egresos por Ejercer</u>
8	2	3		<u>Presupuesto de Egresos Modificado</u>
8	2	4		<u>Presupuesto de Egresos Comprometido</u>
8	2	5		<u>Presupuesto de Egresos Devengado</u>
8	2	6		<u>Presupuesto de Egresos Ejercido</u>
8	2	7		<u>Presupuesto de Egresos Pagado</u>



DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

1 ACTIVO: Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1 Efectivo: Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.3 Bancos: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

1.1.1.4 Inversiones temporales: Representa el monto de las inversiones temporales hasta tres meses propiedad de la dependencia y otros, en instituciones bancarias.

1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica: Representa el monto de las aportaciones temporales propiedad de la otra dependencia para proyectos de investigación y depositado en instituciones bancarias.

1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración: Representa el monto en poder del ente público en garantía o administración para el cumplimiento contractual de las obligaciones a su cargo.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

1.2.3.1 Terrenos: Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.



1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo: Representa el monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.4 Equipo de Transporte: Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.5 Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1.2.5.1 Software: Representa el monto de software y sus permisos relacionados con negocios.

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

2 PASIVO: Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo: Representa el monto de las obligaciones por bienes y fondos propiedad de terceros que aún no han sido transferidos al titular y se encuentran en poder del ente público.

2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo: Representa las obligaciones a cargo del ente público, por fondos propiedad de terceros que se tendrán que devolver a su titular.



3 HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

3.2.2 Resultados del Ejercicios Anteriores: Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicios anteriores, respecto de los ingresos y gastos corrientes, de años anteriores.

3.2.5 Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el monto de la afectación a partidas ejercicios anteriores conforme a los lineamientos de CONAC.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos.

4.1 INGRESOS DE GESTION: Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

4.1.5 Productos: Comprende el importe devengado de los ingresos por las contraprestaciones establecidas en ley por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio privado municipales, cuando se presten por organismos descentralizados u órganos administrativos desconcentrados por prestar servicios exclusivos del municipio.

4.1.5.9 Otros Productos que generan ingresos corrientes: Comprende el importe devengado de los ingresos por productos no incluidos en las cuentas anteriores del Municipio.

4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente: Comprende el importe devengado de los ingresos por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, originando recursos que significan un aumento de efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

4.1.6.9 Reintegros: Comprende el importe de los ingresos por aprovechamientos no incluidos en las cuentas anteriores del Municipio.

4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

4.2.1 Participaciones y Aportaciones: Comprende el importe de los ingresos por participaciones y aportaciones del Gobierno Federal para la ejecución de programas federales, en los términos de los convenios que celebren las Entidades Federativas con la Federación.

4.2.1.2 Aportaciones: Importe de los ingresos del ente público de aportaciones del Gobierno Federal para la ejecución de programas federales sujetos a reglas de operación.

4.2.1.3 Convenios: Importe de los ingresos del ente público por convenios firmados entre el ente público con el Estado o los Municipios.

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Comprende el importe de los ingresos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público: Importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.



5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios: Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para



el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.5. OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprende los gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones de los activos no circulantes del ente público.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

8.1.3 Ley de Ingresos Modificada: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.



8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

8.2.3 Presupuesto de Egresos Modificado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado: Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido: Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado: Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.



Capítulo V

CLASIFICADORES APROBADOS POR CONAC

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESO

5	Productos
	Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado
52	Productos de capital
6	Aprovechamientos
	Son Ingresos que percibe el Estado por funciones de Derecho Público distintos de los contribuciones de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
61	Aprovechamientos de tipo corriente
8	Participaciones y Aportaciones
	Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y municipios, Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas
82	Aportaciones
83	Convenios
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	Recursos destinados en forma directa e indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos, empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades
91	Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público



CLASIFICACION ADMINISTRATIVA

- 2.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**
- 2.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**
- 2.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL ESTATAL**
- 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y No Financieros



CLASIFICADOR FUNCIONAL DE GASTO

RELACION DE FINALIDADES Y FUNCIONES

- 3 DESARROLLO ECONOMICO**
 - 3.1. ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
 - 3.1.1 ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PUBLICO

RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS GENERICAS Y PARTIDAS ESPECIFICAS

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

- 111 Dietas
 - 11101 Dietas
- 112 Haberes
 - 11201 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
 - 11301 Sueldos base
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
 - 11401 Retribuciones por adscripción en el extranjero

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

- 121 Honorarios asimilables a salarios
 - 12101 Honorarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
 - 12201 Sueldos base al personal eventual
 - 12202 Compensaciones a sustitutos de profesores
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
 - 12301 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje
 - 12401 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
 - 13101 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
 - 13102 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior
 - 13103 Prima de perseverancia por años de servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
 - 13104 Antigüedad
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
 - 13201 Primas de vacaciones y dominical
 - 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
 - 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 134 Compensaciones



- 13401 Acreditación por titulación en la docencia
- 13402 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura
- 13403 Compensaciones por servicios especiales
- 13404 Compensaciones por servicios eventuales
- 13405 Compensaciones de retiro
- 13406 Compensaciones de servicios
- 13407 Compensaciones adicionales por servicios especiales
- 13408 Asignaciones docentes, pedagógicas genéricas y específicas
- 13409 Compensación por adquisición de material didáctico
- 13410 Compensación por actualización y formación académica
- 13411 Compensaciones a médicos residentes
- 13412 Gastos contingentes para el personal radicado en el extranjero
- 13413 Asignaciones inherentes a la conclusión de servicios en la Administración Pública Federal
- 135 Sobre haberes
 - 13501 Sobre haberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
 - 13601 Asignaciones de técnico
 - 13602 Asignaciones de mando
 - 13603 Asignaciones por comisión
 - 13604 Asignaciones de vuelo
 - 13605 Asignaciones de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
 - 13701 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
 - 13801 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
- 1400 SEGURIDAD SOCIAL**
 - 141 Aportaciones de seguridad social
 - 14101 Aportaciones al ISSSTE
 - 14102 Aportaciones al ISSFAM
 - 14103 Aportaciones al IMSS
 - 14104 Aportaciones de seguridad social contractuales
 - 14105 Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
 - 142 Aportaciones a fondos de vivienda
 - 14201 Aportaciones al FOVISSSTE
 - 14202 Aportaciones al INFONAVIT
 - 143 Aportaciones al sistema para el retiro
 - 14301 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro



- 14302 Depósitos para el ahorro solidario
- 144 Aportaciones para seguros
 - 14401 Cuotas para el seguro de vida del personal civil
 - 14402 Cuotas para el seguro de vida del personal militar
 - 14403 Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil
 - 14404 Cuotas para el seguro de separación individualizado
 - 14405 Cuotas para el seguro colectivo de retiro
 - 14406 Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros
- 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**
 - 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
 - 15101 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
 - 15102 Cuotas para el fondo de ahorro de generales, almirantes, jefes y oficiales
 - 15103 Cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos
 - 152 Indemnizaciones
 - 15201 Indemnizaciones por accidentes en el trabajo
 - 15202 Pago de liquidaciones
 - 153 Prestaciones y haberes de retiro
 - 15301 Prestaciones de retiro
 - 154 Prestaciones contractuales
 - 15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo
 - 15402 Compensación garantizada
 - 15403 Asignaciones adicionales al sueldo
 - 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
 - 15501 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
 - 159 Otras prestaciones sociales y económicas
 - 15901 Otras prestaciones
 - 15902 Pago extraordinario por riesgo
- 1600 PREVISIONES**
 - 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
 - 16101 Incrementos a las percepciones
 - 16102 Creación de plazas
 - 16103 Otras medidas de carácter laboral y económico
 - 16104 Previsiones para aportaciones al ISSSTE
 - 16105 Previsiones para aportaciones al FOVISSSTE
 - 16106 Previsiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
 - 16107 Previsiones para aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
 - 16108 Previsiones para los depósitos al ahorro solidario



- 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**
 - 171 Estímulos
 - 17101 Estímulos por productividad y eficiencia
 - 17102 Estímulos al personal operativo
 - 172 Recompensas
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS**
 - 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES**
 - 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
 - 21101 Materiales y útiles de oficina
 - 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
 - 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción
 - 213 Material estadístico y geográfico
 - 21301 Material estadístico y geográfico
 - 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
 - 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
 - 215 Material impreso e información digital
 - 21501 Material de apoyo informativo
 - 21502 Material para información en actividades de investigación científica y tecnológica
 - 216 Material de limpieza
 - 21601 Material de limpieza
 - 217 Materiales y útiles de enseñanza
 - 21701 Materiales y suministros para planteles educativos
 - 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
 - 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS**
 - 221 Productos alimenticios para personas
 - 22101 Productos alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los efectivos que participen en programas de seguridad pública
 - 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
 - 22103 Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión
 - 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades
 - 22105 Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales
 - 22106 Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
 - 222 Productos alimenticios para animales
 - 22201 Productos alimenticios para animales
 - 223 Utensilios para el servicio de alimentación



- 22301 Utensilios para el servicio de alimentación
- 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION**
 - 241 Productos minerales no metálicos
 - 24101 Productos minerales no metálicos
 - 242 Cemento y productos de concreto
 - 24201 Cemento y productos de concreto
 - 243 Cal, yeso y productos de yeso
 - 24301 Cal, yeso y productos de yeso
 - 244 Madera y productos de madera
 - 24401 Madera y productos de madera
 - 245 Vidrio y productos de vidrio
 - 24501 Vidrio y productos de vidrio
 - 246 Material eléctrico y electrónico
 - 24601 Material eléctrico y electrónico
 - 247 Artículos metálicos para la construcción
 - 24701 Artículos metálicos para la construcción
 - 248 Materiales complementarios
 - 24801 Materiales complementarios
 - 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación
 - 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación
- 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO**
 - 251 Productos químicos básicos
 - 25101 Productos químicos básicos
 - 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
 - 25201 Plaguicidas, abonos y fertilizantes
 - 253 Medicinas y productos farmacéuticos
 - 25301 Medicinas y productos farmacéuticos
 - 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
 - 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
 - 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
 - 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
 - 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
 - 259 Otros productos químicos
 - 25901 Otros productos químicos
- 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**
 - 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
 - 26101 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos



- 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos
- 26104 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos
- 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
- 26106 PIDIREGAS cargos variables
- 26107 Combustibles nacionales para plantas productivas
- 26108 Combustibles de importación para plantas productivas
- 262 Carbón y sus derivados
- 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS**
 - 271 Vestuario y uniformes
 - 27101 Vestuario y uniformes
 - 272 Prendas de seguridad y protección personal
 - 27201 Prendas de protección personal
 - 273 Artículos deportivos
 - 27301 Artículos deportivos
 - 274 Productos textiles
 - 27401 Productos textiles
 - 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
 - 27501 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
- 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**
 - 281 Sustancias y materiales explosivos
 - 28101 Sustancias y materiales explosivos
 - 282 Materiales de seguridad pública
 - 28201 Materiales de seguridad pública
 - 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional
 - 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional
- 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**
 - 291 Herramientas menores
 - 29101 Herramientas menores
 - 292 Refacciones y accesorios menores de edificios
 - 29201 Refacciones y accesorios menores de edificios
 - 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
 - 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo



- 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
 - 29501 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
 - 29601 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
 - 29701 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
 - 29801 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
 - 29901 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BASICOS

- 311 Energía eléctrica
 - 31101 Servicio de energía eléctrica
- 312 Gas
 - 31201 Servicio de gas
- 313 Agua
 - 31301 Servicio de agua
- 314 Telefonía tradicional
 - 31401 Servicio telefónico convencional
- 315 Telefonía celular
 - 31501 Servicio de telefonía celular
- 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
 - 31601 Servicio de radiolocalización
 - 31602 Servicios de telecomunicaciones
- 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
 - 31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales
- 318 Servicios postales y telegráficos
 - 31801 Servicio postal
 - 31802 Servicio telegráfico
- 319 Servicios integrales y otros servicios
 - 31901 Servicios integrales de telecomunicación
 - 31902 Contratación de otros servicios
 - 31903 Servicios generales para planteles educativos

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

- 321 Arrendamiento de terrenos
 - 32101 Arrendamiento de terrenos
- 322 Arrendamiento de edificios
 - 32201 Arrendamiento de edificios y locales



- 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
 - 32302 Arrendamiento de mobiliario
- 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 325 Arrendamiento de equipo de transporte
 - 32501 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos
 - 32504 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para desastres naturales
 - 32505 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos
- 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
 - 32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo
- 327 Arrendamiento de activos intangibles
 - 32701 Patentes, regalías y otros
- 328 Arrendamiento financiero
- 329 Otros arrendamientos
 - 32901 Arrendamiento de sustancias y productos químicos
 - 32902 PIDIREGAS cargos fijos
 - 32903 Otros Arrendamientos
- 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS**
- 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
 - 33101 Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos
 - 33102 Asesorías por controversias en el marco de los tratados internacionales
 - 33103 Consultorías para programas o proyectos financiados por organismos internacionales
 - 33104 Otras asesorías para la operación de programas
 - 33105 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales
- 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
- 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
 - 33301 Servicios de informática
 - 33302 Servicios estadísticos y geográficos
 - 33303 Servicios relacionados con certificación de procesos
- 334 Servicios de capacitación
 - 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 335 Servicios de investigación científica y desarrollo



- 33501 Estudios e investigaciones
- 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
 - 33601 Servicios relacionados con traducciones
 - 33602 Otros servicios comerciales
 - 33603 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
 - 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
 - 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades
- 337 Servicios de protección y seguridad
 - 33701 Gastos de seguridad pública y nacional
 - 33702 Gastos en actividades de seguridad y logística del Estado Mayor Presidencial
- 338 Servicios de vigilancia
 - 33801 Servicios de vigilancia
- 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
 - 33901 Subcontratación de servicios con terceros
 - 33902 Proyectos para prestación de servicios
 - 33903 Servicios integrales
- 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**
 - 341 Servicios financieros y bancarios
 - 34101 Servicios bancarios y financieros
 - 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
 - 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
 - 34301 Gastos inherentes a la recaudación
 - 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
 - 34401 Seguro de responsabilidad patrimonial del Estado
 - 345 Seguro de bienes patrimoniales
 - 34501 Seguros de bienes patrimoniales
 - 346 Almacenaje, envase y embalaje
 - 34601 Almacenaje, embalaje y envase
 - 347 Fletes y maniobras
 - 34701 Fletes y maniobras
 - 348 Comisiones por ventas
 - 34801 Comisiones por ventas
 - 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales
- 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION**
 - 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles



- 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
- 35102 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos
- 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
 - 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
- 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
 - 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
- 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
 - 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
 - 35501 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
- 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
 - 35601 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
- 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
 - 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
 - 35702 Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas
- 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
 - 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene
- 359 Servicios de jardinería y fumigación
 - 35901 Servicios de jardinería y fumigación
- 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD**
 - 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
 - 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
 - 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
 - 36201 Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios
 - 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
 - 364 Servicios de revelado de fotografías
 - 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
 - 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
 - 369 Otros servicios de información
 - 36901 Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos
- 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS**
 - 371 Pasajes aéreos
 - 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión



- 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
- 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales
- 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 37105 Pasajes aéreos internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
- 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 372 Pasajes terrestres
 - 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
 - 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales
 - 37204 Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37205 Pasajes terrestres internacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37206 Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
- 374 Autotransporte
- 375 Viáticos en el país
 - 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
 - 37502 Viáticos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37503 Viáticos nacionales asociados a desastres naturales
 - 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
- 376 Viáticos en el extranjero
 - 37601 Viáticos en el extranjero asociados a los programas de seguridad pública y nacional
 - 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
 - 37701 Instalación del personal federal
- 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
 - 37801 Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
 - 37802 Servicios integrales en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
- 379 Otros servicios de traslado y hospedaje
 - 37901 Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales

3800 SERVICIOS OFICIALES



- 381 Gastos de ceremonial
 - 38101 Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal
 - 38102 Gastos de ceremonial de los titulares de las dependencias y entidades
 - 38103 Gastos inherentes a la investidura presidencial
- 382 Gastos de orden social y cultural
 - 38201 Gastos de orden social
- 383 Congresos y convenciones
 - 38301 Congresos y convenciones
- 384 Exposiciones
 - 38401 Exposiciones
- 385 Gastos de representación
 - 38501 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando
- 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES**
- 391 Servicios funerarios y de cementerios
 - 39101 Funerales y pagas de defunción
- 392 Impuestos y derechos
 - 39201 Impuestos y derechos de exportación
 - 39202 Otros impuestos y derechos
- 393 Impuestos y derechos de importación
 - 39301 Impuestos y derechos de importación
- 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente
 - 39401 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente
 - 39402 Indemnizaciones por expropiación de predios
- 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
 - 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 396 Otros gastos por responsabilidades
 - 39601 Pérdidas del erario federal
 - 39602 Otros gastos por responsabilidades
- 397 Utilidades
 - 39701 Erogaciones por pago de utilidades
- 398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
 - 39801 Impuesto sobre nóminas
- 399 Otros servicios generales
 - 39901 Gastos de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas
 - 39902 Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano
 - 39903 Asignaciones a los grupos parlamentarios
 - 39904 Participaciones en Organos de Gobierno
 - 39905 Actividades de Coordinación con el Presidente Electo



- 39906 Servicios Corporativos prestados por las Entidades Paraestatales a sus Organismos
- 39907 Servicios prestados entre Organismos de una Entidad Paraestatal
- 39908 Erogaciones por cuenta de terceros
- 39909 Erogaciones recuperables
- 39910 Apertura de Fondo Rotatorio
- 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**
- 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**
- 511 Muebles de oficina y estantería
 - 51101 Mobiliario
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
 - 51301 Bienes artísticos y culturales
- 514 Objetos de valor
- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
 - 51501 Bienes informáticos
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración
 - 51901 Equipo de administración
 - 51902 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de bienes muebles
- 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**
- 521 Equipos y aparatos audiovisuales
 - 52101 Equipos y aparatos audiovisuales
- 522 Aparatos deportivos
 - 52201 Aparatos deportivos
- 523 Cámaras fotográficas y de video
 - 52301 Cámaras fotográficas y de video
- 529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
 - 52901 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
- 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**
- 531 Equipo médico y de laboratorio
 - 53101 Equipo médico y de laboratorio
- 532 Instrumental médico y de laboratorio
 - 53201 Instrumental médico y de laboratorio
- 5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**
- 541 Vehículos y equipo terrestre
 - 54101 Vehículos y equipo terrestres, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 54102 Vehículos y equipo terrestres, destinados exclusivamente para desastres naturales
 - 54103 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 54104 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos



- 54105 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos
- 542 Carrocerías y remolques
 - 54201 Carrocerías y remolques
- 543 Equipo aeroespacial
 - 54301 Vehículos y equipo aéreos, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 54302 Vehículos y equipo aéreos, destinados exclusivamente para desastres naturales
 - 54303 Vehículos y equipo aéreos, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
- 544 Equipo ferroviario
 - 54401 Equipo ferroviario
- 545 Embarcaciones
 - 54501 Vehículos y equipo marítimo, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
 - 54502 Vehículos y equipo marítimo, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
 - 54503 Construcción de embarcaciones
- 549 Otros equipos de transporte
 - 54901 Otros equipos de transporte
- 550 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**
 - 551 Equipo de defensa y seguridad
 - 55101 Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública
 - 55102 Equipo de seguridad pública y nacional
- 560 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**
 - 561 Maquinaria y equipo agropecuario
 - 56101 Maquinaria y equipo agropecuario
 - 562 Maquinaria y equipo industrial
 - 56201 Maquinaria y equipo industrial
 - 563 Maquinaria y equipo de construcción
 - 56301 Maquinaria y equipo de construcción
 - 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
 - 565 Equipo de comunicación y telecomunicación
 - 56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones
 - 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
 - 56601 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
 - 567 Herramientas y máquinas-herramienta
 - 56701 Herramientas y máquinas herramienta
 - 569 Otros equipos
 - 56901 Bienes muebles por arrendamiento financiero
 - 56902 Otros bienes muebles
- 5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**



- 571 Bovinos
 - 57101 Animales de reproducción
- 572 Porcinos
- 573 Aves
- 574 Ovinos y caprinos
- 575 Peces y acuicultura
- 576 Equinos
 - 57601 Animales de trabajo
- 577 Especies menores y de zoológico
 - 57701 Animales de custodia y vigilancia
- 578 Árboles y plantas
- 579 Otros activos biológicos
- 5800 BIENES INMUEBLES**
 - 581 Terrenos
 - 58101 Terrenos
 - 582 Viviendas
 - 583 Edificios no residenciales
 - 58301 Edificios y locales
 - 589 Otros bienes inmuebles
 - 58901 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
 - 58902 Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
 - 58903 Bienes inmuebles por arrendamiento financiero
 - 58904 Otros bienes inmuebles
- 5900 ACTIVOS INTANGIBLES**
 - 591 Software
 - 59101 Software
 - 592 Patentes
 - 593 Marcas
 - 594 Derechos
 - 595 Concesiones
 - 596 Franquicias
 - 597 Licencias informáticas e intelectuales
 - 598 Licencias industriales, comerciales y otras
 - 599 Otros activos intangibles



CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

CLASIFICACION POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

6. Recursos Estatales



Capítulo VI

ESTRUCTURAS PROGRAMATICAS DE INGRESO Y EGRESO

INGRESO

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO			CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS		
A	R	CA	FR	IN	FF
16	10	21120	6	1	6
16	10	21120	6	2	6
16	10	21120	8	2	6
16	10	21120	8	3	6
16	10	21120	9	2	6



EGRESO

ESTRUCTURA PROGRAMATICA				
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				
AÑO	RAMO	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	UNIDAD EJECUTORA	FINALIDAD
DOS MIL DIECISEIS	ECONOMIA	INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR	DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO	DESARROLLO ECONOMICO
16	10	31111	2	3
DOS MIL DIECISEIS	ECONOMIA	INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	DESARROLLO ECONOMICO
16	10	31111	3	3
DOS MIL DIECISEIS	ECONOMIA	INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR	DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y FINANCIAMIENTO	DESARROLLO ECONOMICO
16	10	31111	2	3
DOS MIL DIECISEIS	ECONOMIA	INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR	DIRECCIÓN GENERAL	DESARROLLO ECONOMICO
16	10	31111	1	3
DOS MIL DIECISEIS	ECONOMIA	INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DESARROLLO ECONOMICO
16	10	31111	4	3

EESTRUCTRUA FUNCIONAL			
FUNCIÓN	SUB FUNCIÓN	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL
ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES LABORALES EN GENERAL	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS	INSTRUMENTACIÓN DE POLITICAS DE FOMENTO PARALOS EMPREENDEDORES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
1	1	3	P008
ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES LABORALES EN GENERAL	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS	INSTRUMENTACIÓN DE POLITICAS DE FOMENTO PARA LOS EMPREENDEDORES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS



1	1	3	P008
ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES LABORALES EN GENERAL	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	PROPIEDAD INDUSTRIAL	FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR
1	1	5	R005
ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES LABORALES EN GENERAL	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
1	1	2	M001
ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES LABORALES EN GENERAL	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
1	1	2	M001

ESTRUCTURA ECONOMICA			
PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		GASTO CORRIENTE	RECURSOS FISCALES
1	0	1	1
		GASTO CORRIENTE	RECURSOS FISCALES
1	0	1	1
		GASTO CORRIENTE	RECURSOS FISCALES
1	0	1	1
		GASTO CORRIENTE	RECURSOS FISCALES
1	0	1	1
		GASTO CORRIENTE	RECURSOS FISCALES
1	0	1	1



Capítulo VII

Guía Contabilizadora

MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

ASPECTOS GENERALES

Las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan (Documento Fuente del Asiento).

El modelo de asientos que se presenta tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre como registrar los hechos económico-financieros que reflejan, en líneas generales, la actividad del ente público y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente.

En consecuencia, hay operaciones particulares que probablemente no se encuentren especificadas en el presente capítulo y podrán incluirse posteriormente, de la misma manera que se podrán agregar operaciones nuevas que surjan en el futuro.

En el modelo presentado se han tenido en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y a normativa internacional sobre contabilidad gubernamental.



Capítulo VII

Guía Contabilizadora

MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

ASPECTOS GENERALES

Las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan (Documento Fuente del Asiento).

El modelo de asientos que se presenta tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre como registrar los hechos económico-financieros que reflejan, en líneas generales, la actividad del ente público y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente.

En consecuencia, hay operaciones particulares que probablemente no se encuentren especificadas en el presente capítulo y podrán incluirse posteriormente, de la misma manera que se podrán agregar operaciones nuevas que surjan en el futuro.

En el modelo presentado se han tenido en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y a normativa internacional sobre contabilidad gubernamental.



CONTENIDO DEL MODELO DE ASIENTOS

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR			
A	POLIZA DE DIARIO		A
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1111	Efectivo	0.00	
1113	Bancos	0.00	
1114	Inversiones Temporales	0.00	
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	
1231	Terrenos	0.00	
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
1251	Software	0.00	
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo		0.00
321	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
APERTURA DEL EJERCICIO			

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR			
PI-1	POLIZA DE PRESUPUESTO		PI-1
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
811	Ley de Ingresos Estimada	0.00	
812	Ley de Ingresos por Ejecutar		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
LEY DE INGRESOS ESTIMADA		INGRESO ESTIMADO DEL EJERCICIO	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
PI-2	POLIZA DE PRESUPUESTO		PI-2
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
813	Ley de Ingresos Modificada	0.00	
812	Ley de Ingresos por Ejecutar		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
LEY DE INGRESOS MODIFICADA		INGRESO ESTIMADO DEL EJERCICIO	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
PE-1	POLIZA DE PRESUPUESTO		PE-1
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	
821	Presupuesto de Egresos Aprobado		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO		EGRESO APROBADO DEL EJERCICIO	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
PE-2	POLIZA DE PRESUPUESTO		PE-2
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	
823	Presupuesto de Egresos Modificado		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO		EGRESO APROBADO DEL EJERCICIO	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
I-1	POLIZA DE INGRESOS		I-1
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1113	Bancos	0.00	
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		0.00
814	Ley de Ingresos Devengada	0.00	
815	Ley de Ingresos Recaudada		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
REGISTRO DE LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS		RECAUDADO DEL INGRESO DEL EJERCICIO	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
I-2 POLIZA DE INGRESOS			I-2
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1113	Bancos	0.00	
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		0.00
814	Ley de Ingresos Devengada	0.00	
815	Ley de Ingresos Recaudada		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO ESTATAL			RECAUDADO DEL INGRESO DEL EJERCICIO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
I-3 POLIZA DE INGRESOS			I-3
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1113	Bancos	0.00	
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		0.00
814	Ley de Ingresos Devengada	0.00	
815	Ley de Ingresos Recaudada		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL			RECAUDADO DEL INGRESO DEL EJERCICIO

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-1 POLIZA DE DIARIO			D-1
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	
4159	Rendimientos financieros		0.00
4169	Otros aprovechamientos		0.00
812	Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	
814	Ley de Ingresos Devengada		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEVENGADOS POR INTERESES Y RECUPERACIONES			DEVENGADO DEL INGRESO DEL EJERCICIO



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR				
D-2		POLIZA DE DIARIO		D-2
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H	
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00		
4212	Aportaciones		0.00	
4213	Convenios		0.00	
812	Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00		
814	Ley de Ingresos Devengada		0.00	
	SUMAS	0.00	0.00	
	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS ESTATAL		DEVENGADO DEL INGRESO DEL EJERCICIO	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR				
D-3		POLIZA DE DIARIO		D-3
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H	
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00		
4221	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00	
812	Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00		
814	Ley de Ingresos Devengada		0.00	
	SUMAS	0.00	0.00	
	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS FEDERAL		DEVENGADO DEL INGRESO DEL EJERCICIO	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-11	NOMBRE DE LA CUENTA	D-11	
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	
5114	Seguridad Social	0.00	
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		0.00
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Devengado		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES		DEVENGADO CAPITULO 1000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-12	POLIZA DE DIARIO	D-12	
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO POR MATERIALES DE ADMINISTRACION		DEVENGADO CAPITULO 2000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-13	POLIZA DE DIARIO		D-13
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5122	Alimentos y Utensilios	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE ALIMENTOS Y UTENCILIOS	DEVENGADO CAPITULO 2000	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-14	POLIZA DE DIARIO		D-14
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	DEVENGADO CAPITULO 2000	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-15	POLIZA DE DIARIO		D-15
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		DEVENGADO CAPITULO 2000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-16	POLIZA DE DIARIO		D-16
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE VESTUARIO BLANCOS Y PRENDAS		DEVENGADO CAPITULO 2000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-17	POLIZA DE DIARIO		D-17
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		DEVENGADO CAPITULO 2000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-18	POLIZA DE DIARIO		D-18
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5131	Servicios Básicos	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES POR SERVICIOS BASICOS	DEVENGADO CAPITULO 3000	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-19	POLIZA DE DIARIO		D-19
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5132	Servicios de Arrendamiento	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	DEVENGADO CAPITULO 3000	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-20	POLIZA DE DIARIO		D-20
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS		DEVENGADO CAPITULO 3000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-21	POLIZA DE DIARIO		D-21
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO		DEVENGADO CAPITULO 3000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-22	POLIZA DE DIARIO		D-22
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		DEVENGADO CAPITULO 3000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-23	POLIZA DE DIARIO		D-23
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		DEVENGADO CAPITULO 3000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR			
D-24	POLIZA DE DIARIO		D-24
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5138	Servicios Oficiales	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS OFICIALES		DEVENGADO CAPITULO 3000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR			
D-25	POLIZA DE DIARIO		D-25
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5139	Otros Servicios Generales	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR OTROS		DEVENGADO CAPITULO 3000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-26	POLIZA DE DIARIO		D-26
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON POR CADENAS PRODUCTIVAS		DEVENGADO CAPITULO 5000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-27	POLIZA DE DIARIO		D-27
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1242	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO CON CADENA PRODUCTIVA		DEVENGADO CAPITULO 5000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR			
D-28	POLIZA DE DIARIO		D-28
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR EQUIPO DE TRANSPORTE		DEVENGADO CAPITULO 5000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR			
D-29	POLIZA DE DIARIO		D-29
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1251	Software	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE INTANGIBLES DEL EJERCICIO POR LICENCIAS DE SOFTWARE		DEVENGADO CAPITULO 5000



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-30	POLIZA DE DIARIO		D-30
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1231	Terrenos	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PEDIDO DE INMUEBLES DEL EJERCICIO POR TERRENOS	DEVENGADO CAPITULO 5000	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
E-1	POLIZA DE EGRESOS		E-1
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	
1113	Bancos		0.00
826	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	
825	Presupuesto de Egresos Devengado		0.00
827	Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	
826	Presupuesto de Egresos Ejercido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	EJERCIDO CAPITULO 1000	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
E-2	POLIZA DE EGRESOS		E-2
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	
1113	Bancos		0.00
826	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	
825	Presupuesto de Egresos Devengado		0.00
827	Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	
826	Presupuesto de Egresos Ejercido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES		EJERCIDO CAPITULO 2000

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-30	POLIZA DE DIARIO		D-30
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DE ESCUELAS AL CIEN		

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-31	POLIZA DE DIARIO		D-31
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5515	Depreciación de Bienes Muebles	0.00	
5517	Amortización de Activos Intangibles	0.00	
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles		0.00
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	REGISTRO DE LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES		



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
D-32			D-32
POLIZA DE DIARIO			
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	
5122	Alimentos y Utensilios	0.00	
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00
826	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	
825	Presupuesto de Egresos Devengado		0.00
827	Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	
826	Presupuesto de Egresos Ejercido		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS		



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
C	POLIZA DE DIARIO		C
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
4159	Rendimientos financieros	0.00	
4169	Otros aprovechamientos	0.00	
4212	Aportaciones	0.00	
4213	Convenios	0.00	
4221	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		0.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales		0.00
5114	Seguridad Social		0.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		0.00
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		0.00
5122	Alimentos y Utensilios		0.00
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		0.00
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		0.00
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		0.00
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		0.00
5131	Servicios Básicos		0.00
5132	Servicios de Arrendamiento		0.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		0.00
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		0.00
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		0.00
5137	Servicios de Traslado y Viáticos		0.00
5138	Servicios Oficiales		0.00
5139	Otros Servicios Generales		0.00
5515	Depreciación de Bienes Muebles		0.00
5517	Amortización de Activos Intangibles		0.00
321	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS			

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR			
R	POLIZA DE DIARIO		R
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H
321	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	
325	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00
	SUMAS	0.00	0.00
TRASPASO DE CUENTAS DE RESULTADOS A RESULTADO SDE EJERCICIOS ANTERIORES			



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR				
CP		POLIZA DE DIARIO		CP
NUM	NOMBRE DE LA CUENTA	D	H	
811	Ley de Ingresos Estimada		0.00	
812	Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00		
813	Ley de Ingresos Modificada		0.00	
814	Ley de Ingresos Devengada	0.00		
815	Ley de Ingresos Recaudada	0.00		
821	Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00		
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer		0.00	
823	Presupuesto de Egresos Modificado	0.00		
824	Presupuesto de Egresos Comprometido		0.00	
825	Presupuesto de Egresos Devengado		0.00	
826	Presupuesto de Egresos Ejercido		0.00	
827	Presupuesto de Egresos Pagado		0.00	
	SUMAS	0.00	0.00	
CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1111	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA A	Efectivo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DEL EFECTIVO EN CAJA			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1113	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO		
I-1	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS	E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES
I-2	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO ESTATAL	E-2	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES
I-3	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1114	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Inversiones Temporales			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE INVERSION			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1115	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Fondos con Afectación Específica			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE INVERSION			
OBSERVACIONES			





NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1116	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA		Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración		

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-30	APERTURA DEL EJERCICIO REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DE ESCUELAS AL CIEN		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE INVERSION			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	Activo Circulante	RUBRO	NATURALEZA
1122	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO	I-1	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS
D-1	REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEVENGADOS POR INTERESES Y RECUPERACIONES	I-2	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO ESTATAL
D-2	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS ESTATAL		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1123	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-3	APERTURA DEL EJERCICIO REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS FEDERAL	I-3	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LOS DEUDORES DIVERSOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1131	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-12	APERTURA DEL EJERCICIO PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO POR MATERIALES DE ADMINISTRACION		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE ANTICIPO A PROVEEDORES			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1132	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes o Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE ANTICIPO A PROVEEDORES			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1151	Activo	Activo Circulante	Almacenes	Deudora
CUENTA	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LAS EXISTENCIAS DE MATERIALES EN ALMACEN			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1231	Activo	Activo no circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Terrenos			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-30	APERTURA DEL EJERCICIO PEDIDO DE INMUEBLES DEL EJERCICIO POR TERRENOS		

SU SALDO REPRESENTA
EL SALDO DE TERRENOS
OBSERVACIONES





NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1241	Activo	Activo no circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo de Administración			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-26	APERTURA DEL EJERCICIO PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMN POR CADENAS PRODUCTIVAS		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1242	Activo	Activo no circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-27	APERTURA DEL EJERCICIO PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO CON CADENA PRODUCTIVA		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1244	Activo	Activo no circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Vehículos y Equipo de Transporte			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-28	APERTURA DEL EJERCICIO PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR EQUIPO DE TRANSPORTE		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1251	Activo	Activo no circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Software			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A D-29	APERTURA DEL EJERCICIO PEDIDO DE INTANGIBLES DEL EJERCICIO POR LICENCIAS DE SOFTWARE		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE SOFTWARE			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1263	Activo	Activo no circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Deudora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO	D-31	REGISTRO DE LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LA DEPRECIACION ACUMULADA			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1265	Activo	Activo no circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Deudora
CUENTA	Amortización Acumulada de Activos Intangibles			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
A	APERTURA DEL EJERCICIO	D-31	REGISTRO DE LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LA AMORTIZACION ACUMULADA			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2111	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	A D-11	APERTURA DEL EJERCICIO ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LOS SUELDOS PENDIENTES DE PAGO			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2112	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
E-2	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES	A	APERTURA DEL EJERCICIO
!		D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LOS ADEUDOS A PROVEEDORES PENDIENTES DE PAGO			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2117	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	A D-11	APERTURA DEL EJERCICIO ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LOS ADEUDOS DE RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES PENDIENTES DE PAGO			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2119	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
		A	APERTURA DEL EJERCICIO
		D-26	PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON POR CADENAS PRODUCTIVAS
		D-27	PEDIDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EJERCICIO POR EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO CON CADENA PRODUCTIVA

SU SALDO REPRESENTA
EL SALDO DE LOS ADEUDOS DE OTROS PENDIENTES DE PAGO
OBSERVACIONES





NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2162	Pasivo	Pasivo Circulante	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Fondos en Administración a Corto Plazo			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
		A D- 30	APERTURA DEL EJERCICIO REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DE ESCUELAS AL CIEN

SU SALDO REPRESENTA

EL SALDO DE LOS INGRESOS COBRADOS ANTICIPADAMENTE

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
321	Hacienda Publica/ Patrimonio	Patrimonio Generado	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	Acreedora
CUENTA	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
R	TRASPASO DE CUENTAS DE RESULTADOS A RESULTADO SDE EJERCICIOS ANTERIORES	A C	APERTURA DEL EJERCICIO CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL RESULTADO DEL EJERCICIO			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
322	Resultados de Ejercicios Anteriores	Ley de Ingresos Devengada	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Recaudada			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
		A	APERTURA DEL EJERCICIO
		C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL RESULTADO DEL EJERCICIO			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
325	Hacienda Publica/ Patrimonio	Patrimonio Generado	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
CUENTA	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
		R	TRASPASO DE CUENTAS DE RESULTADOS A RESULTADO SDE EJERCICIOS ANTERIORES
SU SALDO REPRESENTA			
EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4159	Ingresos y otros beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de tipo corriente	Acreedora
CUENTA	Rendimientos financieros			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	D-1	REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEVENGADOS POR INTERESES Y RECUPERACIONES
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE INGRESOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4169	Ingresos y otros beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos de tipo corriente	Acreedora
CUENTA	Otros aprovechamientos			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	D-1	REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEVENGADOS POR INTERESES Y RECUPERACIONES

SU SALDO REPRESENTA

EL TOTAL DE INGRESOS

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4212	Ingresos y otros beneficios	Participaciones, Aportaciones, Asignaciones Transferencias y otras ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Aportaciones			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	D-2	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS ESTATAL

SU SALDO REPRESENTA

EL TOTAL DE INGRESOS

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4213	Ingresos y otros beneficios	Participaciones, Aportaciones, Asignaciones Transferencias y otras ayudas	Participaciones y Aportaciones	Acreedora
CUENTA	Convenios			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	D-3	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS FEDERAL

SU SALDO REPRESENTA

EL TOTAL DE INGRESOS

OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4221	Ingresos y otros beneficios	Participaciones, Aportaciones, Asignaciones Transferencias y otras ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	Acreedora
CUENTA	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	D-3	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS FEDERAL

SU SALDO REPRESENTA
EL TOTAL DE INGRESOS
OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5111	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5113	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones Adicionales y Especiales			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5114	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Personales	Deudora
CUENTA	Seguridad Social			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5115	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Personales	Deudora
CUENTA	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5121	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-12 D-32	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO POR MATERIALES DE ADMINISTRACION REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO		NATURALEZA
5122	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Alimentos y Utensilios			
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
D-13 D-32	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE ALIMENTOS Y UTENCILIOS REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	
SU SALDO REPRESENTA				
EL TOTAL DE GASTOS				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5124	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-14 D-32	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5126	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
D-15 D-32	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS	
SU SALDO REPRESENTA				
EL TOTAL DE GASTOS				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5127	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-16 D-32	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE VESTUARIO BLANCOS Y PRENDAS REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5129	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-17 D-32	PEDIDO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5131	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Básicos			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-18 D-32	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES POR SERVICIOS BASICOS REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5132	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Arrendamiento			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-19	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS		
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5134	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-20	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS		
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5135	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-21	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS		
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5136	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-22 D-32	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5137	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Traslado y Viáticos			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-23 D-32	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS

SU SALDO REPRESENTA
EL TOTAL DE GASTOS
OBSERVACIONES



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5138	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Oficiales			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-24 D-32	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR SERVICIOS OFICIALES REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5139	Gastos y otras perdidas	Gastos de funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Otros Servicios Generales			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-25 D-32	PEDIDO DE SERVICIOS GENERALES DEL EJERCICIO POR OTROS REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5515	Gastos y otras perdidas	Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Depreciación de Bienes Muebles			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-31	REGISTRO DE LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5517	Gastos y otras perdidas	Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones	Deudora
CUENTA	Amortización de Activos Intangibles			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-31	REGISTRO DE LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	C	CIERRE DEL EJERCICIO DE CUENTAS DE RESULTADOS
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE GASTOS			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
811	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos	Deudora
CUENTA	Ley de Ingresos Estimada			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
PI-1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS APROBADA			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
812	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos por Ejecutar			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
D-1	REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEVENGADOS POR INTERESES Y RECUPERACIONES	PI-1	LEY DE INGRESOS ESTIMADA
D-2	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS ESTATAL	PI-2	LEY DE INGRESOS MODIFICADA
D-3	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS FEDERAL		
CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LA LEY DE INGRESOS PENDIENTE DE DEVENGAR Y RECAUDAR			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
813	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos	Deudora
CUENTA	Ley de Ingresos Modificada			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
PI-2	LEY DE INGRESOS MODIFICADA	CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
SU SALDO REPRESENTA			
EL TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS MODIFICADA			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
814	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Devengada			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
I-1	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS	D-1	REGISTRO DE LOS INGRESOS PROPIOS DEVENGADOS POR INTERESES Y RECUPERACIONES
I-2	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO ESTATAL	D-2	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS ESTATAL
I-3	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL	D-3	REGISTRO DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SUBSIDIOS FEDERAL
CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL		
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LA LEY DE INGRESOS DEVENGADA PENDIENTE DE RECAUDAR			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
815	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos	Acreedora
CUENTA	Ley de Ingresos Recaudada			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	I-1	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS DE INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS
		I-2	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO ESTATAL
		I-3	REGISTRO DE LOS DEPOSITOS POR INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL
SU SALDO REPRESENTA			
EL SALDO DE LA LEY DE INGRESOS RECAUDADA			
OBSERVACIONES			



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
821	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Acreedora
CUENTA		Presupuesto de Egresos Aprobado		
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PE-1	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	
SU SALDO REPRESENTA				
EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
822	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Deudora
CUENTA		Presupuesto de Egresos por Ejercer		
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
PE-1	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO	D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	
PE-2	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	
		CP		
SU SALDO REPRESENTA				
EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
823	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Acreedora
CUENTA		Presupuesto de Egresos Modificado		
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PE-2	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	
SU SALDO REPRESENTA				
EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
824	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Deudora
CUENTA		Presupuesto de Egresos Comprometido		
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS CIERRE DEL EJERCICIO	
		CP	PRESUPUESTAL	
SU SALDO REPRESENTA				
EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
825	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Deudora
CUENTA		Presupuesto de Egresos Devengado		
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
D-11	ELABORACION DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	E-2	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES	
		D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS CIERRE DEL EJERCICIO	
		CP	PRESUPUESTAL	
SU SALDO REPRESENTA				
EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
826	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Deudora
CUENTA		Presupuesto de Egresos Ejercido		
NUM	CARGO	NUM	ABONO	
E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	
E-2	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES	E-2	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES	
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS	
		CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	
SU SALDO REPRESENTA				
EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO				
OBSERVACIONES				



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
827	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos	Deudora
CUENTA	Presupuesto de Egresos Pagado			

NUM	CARGO	NUM	ABONO
E-1	PAGO DE NOMINAS DEL EJERCICIO DE PERSONAL DE BASE EVENTUAL Y POR HONORARIOS ASIMILABLES	CP	CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
E-2	PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO DE BIENES		
D-32	REGISTRO DE REPOSICION DE GASTOS		

SU SALDO REPRESENTA

EL SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO

OBSERVACIONES



CAPITULO VIII

ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información contable:



a) Balanza de comprobación y Estado de situación financiera;

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR					
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE					
PESOS					
CUENT A	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEB E	HABE R	SALDO FINAL
1111	Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
1113	Bancos	0.00	0.00	0.00	0.00
1114	Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00
1231	Terrenos	0.00	0.00	0.00	0.00
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	0.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00
1251	Software	0.00	0.00	0.00	0.00
1263	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
1265	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00



2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
321	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00	0.00	0.00
322	Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
325	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
4159	Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
4169	Otros aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4212	Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
4213	Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
4221	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00	0.00	0.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00
5114	Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00	0.00	0.00
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00
5122	Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	0.00
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	0.00	0.00	0.00
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	0.00
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	0.00
5131	Servicios Básicos	0.00	0.00	0.00	0.00
5132	Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	0.00	0.00	0.00
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	0.00
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
5138	Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00
5139	Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00
5515	Depreciación de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
5517	Amortización de Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
811	Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	0.00	0.00
812	Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	0.00	0.00	0.00



813	Ley de Ingresos Modificada	0.00	0.00	0.00	0.00
814	Ley de Ingresos Devengada	0.00	0.00	0.00	0.00
815	Ley de Ingresos Recaudada	0.00	0.00	0.00	0.00
821	Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00	0.00	0.00
822	Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	0.00	0.00	0.00
823	Presupuesto de Egresos Modificado	0.00	0.00	0.00	0.00
824	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	0.00	0.00	0.00
825	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	0.00	0.00	0.00
826	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	0.00	0.00	0.00
827	Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUMAS	0.00	0.00	0.00	0.00



A) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

FINALIDAD

El Estado de Situación Financiera tiene por propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

RECOMENDACIONES

- Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.
- En lo que corresponde a la valoración de la Hacienda Pública/Patrimonio, ésta se sujetará a las reglas de valuación que emita el CONAC.
- La Hacienda Pública/Patrimonio de cada período tiene que ser el mismo que el que se muestra en el Estado de Variaciones del Hacienda Pública/Patrimonio del mismo período.



**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE
Pesos**

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	ACTUA L	ANTERIO R		ACTUA L	ANTERIO R
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo	0.00	0.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Bancos	0.00	0.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	Total pasivos circulantes	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	Total pasivos no circulantes	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00			
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	Total de pasivo	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00			
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
Terrenos	0.00	0.00	Hacienda Publica / Patrimonio contribuido		
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	Total Patrimonio contribuido	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00			
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	Hacienda Publica / Patrimonio generado		
Software	0.00	0.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00



			Total Patrimonio generado	0.00	0.00
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00			
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	Total de patrimonio	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00			
Total de activos no circulantes	0.00	0.00			
	<u>\$</u>	<u>\$</u>	Total de pasivo y patrimonio	\$0.00	\$0.00
Total de activos	-	-			

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

CUENTAS DEUDORAS	ACTUAL	ANTERIOR	CUENTAS ACREEDORAS	ACTUAL	ANTERIOR
	L	R		L	R
	0	0		0	0
	<u>0</u>	<u>0</u>		<u>0</u>	<u>0</u>
Total cuentas deudoras	0	0	Total cuentas acreedoras	0	0

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES

LEY DE INGRESOS	ACTUAL	ANTERIOR	PRESUPUESTO DE EGRESOS	ACTUAL	ANTERIOR
	L	R		L	R
			Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00
			Presupuesto de Egresos por Ejercer	0.00	0.00
Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	Presupuesto de Egresos Modificado	0.00	0.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	0.00	Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00	0.00
Ley de Ingresos Modificada	0.00	0.00	Presupuesto de Egresos Devengado	0.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	0.00	0.00	Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	0.00	0.00	Presupuesto de Egresos Pagado	0.00	0.00
	<u>0</u>	<u>0</u>	Total cuentas acreedoras	0	0
Total cuentas deudoras	0	0			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ESTADO DE SITUACION FINANCIERA SIMPLIFICADO DE LA REFORMA DEL 30 DE DICIEMBRE 2013

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA SIMPLIFICADO					
AL 31 DE DICIEMBRE					
(pesos)					
ACTIVO	ACTUA	ANTERIO	PASIVO	ACTUA	ANTERIO
ACTIVO CIRCULANTE	L	R	PASIVO CIRCULANTE	L	R
Efectivo y equivalentes de efectivo	0.00	0.00	Cuentas por pagar a corto plazo	0.00	0.00
Efectivo y equivalentes de efectivo a recibir	0.00	0.00	Total pasivos circulantes	0.00	0.00
Bienes o servicios a recibir	0.00	0.00			
Almacenes	0.00	0.00	PASIVO NO CIRCULANTE		
Total de activos circulantes	0.00	0.00	Total pasivos no circulantes	0.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			Total de pasivo	0.00	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	0.00	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
Bienes muebles	0.00	0.00	Hacienda Publica / Patrimonio contribuido	0.00	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	0.00	0.00	Hacienda Pública / patrimonio generado	0.00	0.00
Activos diferidos	0.00	0.00	Total de patrimonio	0.00	0.00
Total de activos no circulantes	0.00	0.00	Total de pasivo y patrimonio	0.00	0.00
Total de activos	0.00	0.00			
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES					
CUENTAS DEUDORAS			CUENTAS ACREEDORAS		
	0.00	0.00		0.00	0.00
	0.00	0.00	Total cuentas acreedoras	0.00	0.00
Total cuentas deudoras	0.00	0.00			



CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES					
LEY DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE EGRESOS		
			Presupuesto de egresos aprobado	0.00	0.00
			Presupuesto de egresos por ejercer	0.00	0.00
Presupuesto de ingresos aprobado	0.00	0.00	Presupuesto de egresos modificado	0.00	0.00
Presupuesto de ingresos por recibir	0.00	0.00	Presupuesto de egresos comprometido	0.00	0.00
Presupuesto de ingresos modificado	0.00	0.00	Presupuesto de egresos devengado	0.00	0.00
Presupuesto de ingresos devengado	0.00	0.00	Presupuesto de egresos ejercido	0.00	0.00
Presupuesto de ingresos cobrado	0.00	0.00	Presupuesto de egresos pagado	0.00	0.00
Total cuentas deudoras	0.00	0.00	Total cuentas acreedoras	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



B) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

FINALIDAD

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del ente público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado. En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión del ente público y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos Corrientes de los entes públicos no empresariales y no financieros en el momento contable del devengado.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

CUENTAS CONTABLES: Muestra el nombre de las cuentas utilizadas en el estado contable, agrupándolas en Ingresos y Gastos y otras pérdidas.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, de acuerdo con lo informado en el estado respectivo.

RECOMENDACIONES



- Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.
- El saldo final de la cuenta Ahorro/Desahorro tiene que ser el mismo que aparece en la cuenta correspondiente del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.



**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE
Pesos**

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	ORIG EN	APLICACION		ORIG EN	APLICACION
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo	0.00	0.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Bancos	0.00	0.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	Fondos en Administración a Corto Plazo	- 0.00	0.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	Total pasivos circulantes	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	Total pasivos no circulantes	0.00	0.00
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	- 0.00	0.00			
Total de activos circulantes	0.00	0.00	Total de pasivo	0.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Publica / Patrimonio contribuido		
Terrenos	0.00	0.00			
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	Total Patrimonio contribuido	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00			
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	Hacienda Publica / Patrimonio generado		
Software	- 0.00	0.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00
Total de activos no circulantes	0.00	0.00	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores	- 0.00	0.00
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00	Total Patrimonio generado	0.00	0.00



Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00		
Total de activos circulantes	0.00	0.00	Total de patrimonio	0.00 0.00
Total de activos no circulantes	0.00	0.00		
Total de activos	\$ -	\$ -	Total de orígenes y aplicaciones	\$0.00 \$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C) ESTADO DE ACTIVIDADES

FINALIDAD

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del ente público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado. En este sentido, coadyuva también en la evaluación del desempeño de la gestión del ente público y en consecuencia a tener más elementos para poder tomar decisiones económicas.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos Corrientes de los entes públicos no empresariales y no financieros en el momento contable del devengado.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

CUENTAS CONTABLES: Muestra el nombre de las cuentas utilizadas en el estado contable, agrupándolas en Ingresos y Gastos y otras pérdidas.

PERÍODO ACTUAL (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

PERÍODO ANTERIOR (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, de acuerdo con lo informado en el estado respectivo.

RECOMENDACIONES



- Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.
- El saldo final de la cuenta Ahorro/Desahorro tiene que ser el mismo que aparece en la cuenta correspondiente del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.



**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
Pesos**

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	ACTU AL	ANTERI OR		ACTU AL	ANTERI OR
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
			GASTOS DE OPERACIÓN		
Rendimientos financieros	0.00	0.00	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00
Otros aprovechamientos	0.00	0.00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	Seguridad Social	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	Total de servicios personales	0.00	0.00
Total ingresos de gestión	0.00	0.00	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00
			Alimentos y Utensilios	0.00	0.00
			Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	0.00
			Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00
			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00
			Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00
			Total de materiales y suministros	0.00	0.00
			Servicios Básicos	0.00	0.00
			Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00
			Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	0.00
			Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00
			Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	0.00
			Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00
			Servicios Oficiales	0.00	0.00
			Otros Servicios Generales	0.00	0.00
			Total de servicios generales	0.00	0.00
			Depreciación de Bienes Muebles	0.00	0.00
			Amortización de Activos Intangibles	0.00	0.00
			Total de otros gastos	0.00	0.00
			Total de gastos y otras pérdidas	0.00	0.00



Resultado del ejercicio

\$0.00

\$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



D) ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA

FINALIDAD

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de un ente público, entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Para elaborar el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del período, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

El presente estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas que se utilizaron en el Estado, se agrupan básicamente en: Hacienda Pública/patrimonio contribuido(a) y Hacienda Pública/ Patrimonio Generado(a).

RECOMENDACIONES

- El saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado debe ser igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR					
ESTADO DE VARIACIONES A LA HACIENDA PUBLICA					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE					
(pesos)					
	HACIENDA PUBLICA	HACIENDA PUBLICA	HACIENDA PUBLICA	AJUSTES	
	PATRIMONIO	PAT GENERADO	PAT GENERADO	CAMBIO	TOTAL
	CONTRIBUIDO	DE EJERCICIOS ANT	EJERCICIO	VALOR	
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Revalúos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2014	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



E) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

FINALIDAD

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

Por la importancia que tiene el efectivo en cualquier ente, este estado constituye una referencia para la identificación de las entradas y salidas de recursos.

El estado de flujo de efectivo, es emitido tanto por los entes lucrativos como por aquéllos que tienen propósitos no lucrativos y se conforma por los siguientes elementos básicos: origen de los recursos y aplicación de recursos.

Origen de los recursos: Es el incremento del flujo de efectivo, provocado por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos la Hacienda Pública/Patrimonio contribuido(a).

Para que una entrada de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con un incremento en el efectivo.

Se pueden distinguir esencialmente los siguientes tipos de entradas de recursos:

- a) de gestión; son los que se obtienen como consecuencia de realizar las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad;
- b) de participaciones, aportaciones, transferencias y subsidios recibidos de otros entes públicos;
- c) de financiamiento; son los recursos que provienen del endeudamiento, aportaciones o participaciones de capital; y
- d) de inversión, que son los recursos que se obtienen por la disposición de activos de larga duración, y representan la recuperación del valor económico de los mismos.

Aplicación de los recursos: Es la disminución del efectivo, provocada por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del patrimonio.

Para que una aplicación de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con una disminución de efectivo.

Se pueden distinguir, esencialmente, los siguientes tipos de aplicación de recursos:

- a) para gestión, que son las que se aplican como consecuencia de realizar las actividades propias del ente.
- b) para aportaciones, transferencias y subsidios a otros entes públicos
- c) para financiamiento, que son las que se aplican para disminuir el endeudamiento.
- d) para inversión, que son las que se aplican a la adquisición de activos de larga duración.



Por último, se hace notar que es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para su análisis y comprensión más allá de lo que surge de su estructura.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

Período actual (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Período anterior (20XN-1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en este mismo estado del período anterior.

RECOMENDACIONES

- Los saldos de las cuentas: efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio y efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio deben de ser iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR					
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE					
Pesos					
CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	ACTU	ANTERI		ACTU	ANTERI
	AL	OR		AL	OR
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE GESTION			FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION		
Origen	0.00	0.00	Origen	0.00	0.00
			Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
			Bienes Muebles	0.00	0.00
			Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
			Aplicación	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
			Bienes Muebles	0.00	0.00
			Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras ayudas	0.00	0.00			
Otros Origenes de Operación	0.00	0.00	FLUJO NETO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	0.00	0.00
			FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aplicación	0.00	0.00	Origen	0.00	0.00
Servicios Personales	0.00	0.00	Endeudamiento Neto	0.00	0.00
Materiales y Suministros	0.00	0.00	Interno	0.00	0.00
Servicios Generales	0.00	0.00	Externo	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	Disminución de Activos Financieros	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00	Incremento de Otros Pasivos	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00			
Donativos	0.00	0.00	Aplicación	0.00	0.00
			Servicios de la Deuda	0.00	0.00
			Interno	0.00	0.00
			Externo	0.00	0.00
FLUJO NETO DEEFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	0.00	0.00	Incremento de Activos	0.00	0.00



Financieros		
Disminución de Otros Pasivos	0.00	0.00
FLUJO NETO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
incremento / disminución neta en el efectivo y equivalentes	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



F) ESTADO ANALITICO DE CUENTAS DE ACTIVO

FINALIDAD

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado es suministrar información, a nivel de cuentas, de los movimientos de los activos controlados por la entidad durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

Saldo Inicial: Es igual al saldo final del período inmediato anterior.

Cargos del período: Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el período.

Abonos del período: Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el período.

Saldo Final: Representa el resultado de restar los abonos del período a la suma del saldo inicial más los cargos del período.

Flujo del período: Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO						
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL	VARIACION	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bancos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Terrenos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Software	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de activos no circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



G) ESTADO ANALITICO DE DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

La finalidad de este estado es suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta "Otros Pasivos" que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público.

CUERPO DE LA ESTRUCTURA

Moneda de contratación: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

Institución o país acreedor: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

Saldos al momento "n-1 del período": Representa el saldo final del período inmediato anterior.

Amortización Bruta: Representa el monto de la amortización bruta realizada en el período.

Colocación Bruta: Representa el monto total de las colocaciones que se realizaron durante el período.

Endeudamiento neto del período: Representa el monto del endeudamiento neto del período.

Depuración o Conciliación: Representa el saldo del período derivado de las depuraciones o conciliaciones de las cuentas.

Variación del endeudamiento del período: Representa la variación de la deuda del período con respecto al inmediato anterior.

Saldo al momento "N de del período": Representa el saldo final del período.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE PESOS				
DENOMINACION DE DEUDA	MONEDA	INSTITUCION	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
DEUDA PÚBLICA			0.00	0.00
A Corto Plazo			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Organismos Financieros			0.00	0.00
Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Sub total a Corto plazo			0.00	0.00
A Largo Plazo			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Interna			0.00	0.00
Organismos Financieros			0.00	0.00
Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Sub total a Largo plazo			0.00	0.00
Otros Pasivos			0.00	0.00
Total Deuda y Otros Pasivos			0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CAPITULO IX

ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS

Los estados e informes presupuestarios y programáticos que establece la Ley estarán conformados por los siguientes tres grandes agregados:

- a) Los estados e informes sobre el ejercicio de los ingresos
- b) Los estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos
- c) La información programática

Seguidamente se presenta la Finalidad de cada uno de los incisos anteriores, sus principales estados e informes y el contenido de los mismos.

a) Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

Finalidad

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos, de tal forma que coadyuve con lo siguiente:

- a) Evaluar los resultados de la política tributaria anual y de cada tributo en particular;
- b) Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política fiscal;
- c) Analizar y evaluar el comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias de los entes públicos;
- d) Realizar el seguimiento del impacto de la recaudación fiscal sobre la economía en general;
- e) Suministrar la información periódica que sobre los ingresos se requiera de acuerdo a la normatividad aplicable a cada ente público;
- f) Calcular, en función de los mismos, los ingresos excedentes de cada período;
- g) Apoyar el proceso de calendarización de los ingresos y su ajuste; y
- h) Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por artículo 38 de la Ley y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por éste en las etapas que reflejen del estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

En el marco anterior, el ente público deberá elaborar como mínimo los siguientes estados sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:

- 1. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Rubro;
- 2. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Rubro/Tipo;
- 3. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Rubro/Tipo/Clase;
- 4. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Area administrativa recaudadora /Rubro /Tipo/Clase/Concepto;
- 5. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro /Tipo;



6. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro /Tipo/Clase; y
7. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro /Tipo/Clase/Concepto.

Cada uno de los estados anteriores mostrará información sobre el ejercicio de los ingresos al nivel de desagregación que en cada caso se indica, en los diferentes momentos contables establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Un informe analítico mostrará un estado comparativo entre los ingresos devengados y recaudados del período que se informa con respecto a los correspondientes a la misma fecha del ejercicio anterior, así como las variaciones porcentuales correspondientes.

A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
RUBRO DE INGRESO	INGRESOS					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
					INGRESOS EXCEDENTES	0.00

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESOS					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
INGRESOS DEL GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de tipo corriente						
Productos de capital						
Aprovechamientos de tipo corriente						
Aprovechamientos de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				INGRESOS EXCEDENTES		0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



b) Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos

Finalidad

Estos estados tienen por finalidad realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de tal forma que permita:

- Evaluar el impacto económico y social, así como el cumplimiento de los Planes de Desarrollo, en lo que pudiera corresponder;
- Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política fiscal;
- Evaluar los resultados de la política anual aprobada en materia de gasto público;
- Apoyar el proceso de control presupuestario;
- Facilitar el control de legalidad de las transacciones;
- Coadyuvar en la evaluación del desempeño institucional y de los funcionarios públicos.
- Suministrar la información periódica sobre los gastos que se requiera de acuerdo a la normatividad aplicable
- Apoyar el proceso de calendarización de los gastos y sus adecuaciones.
- Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad.

Dichos estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones que conforman la clave presupuestaria, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera, y para cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la LGCG.

En general, los estados sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, en sus diferentes agregados, satisfacen requerimientos de información que van desde los originados en el más alto nivel de la política económica hasta la impulsada por el más simple de los ciudadanos, interesado exclusivamente en la ejecución de alguna pequeña obra comunitaria. En tal sentido, los principales usuarios de este tipo de estados, se agrupan en las siguientes categorías:

- Responsables de la gestión política del Estado;
- Responsables de la administración de las finanzas públicas;
- Administradores del presupuesto del ejercicio;
- Encargados de la gestión operativa del Estado, tales como los responsables de la ejecución de programas y proyectos.
- La sociedad en general interesada en la ejecución del presupuesto de egresos.



Para cumplir con los requerimientos anteriores en forma adecuada, se deben producir estados e informes sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, agregados y gerenciales o administrativos.

Los estados e informes agregados, en general tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general. Por su parte, los estados e informes, en general, son requeridos por las unidades administrativas que tienen a cargo la ejecución de programas y proyectos, por los ejecutores del gasto y por los encargados del análisis y la evaluación de la gestión del presupuesto de gastos.

De acuerdo a lo establecido por la LGCG y el CONAC, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos deberá reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

TIPOS DE ESTADOS E INFORMES SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Estados e Informes agregados

En calidad de estados e informes agregados sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, los entes públicos deberán generar periódicamente como mínimo, los siguientes:

1. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Ramo o Dependencia;
2. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Capítulo del Gasto;
3. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Clasificación Económica;
4. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Clasificación Económica /Capítulo del Gasto;
5. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Función;
6. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Fuente de Financiamiento; y
7. Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ente Público/ Distribución Geográfica (Entidad Federativa).

Este tipo de estados informarán sobre:

1. Presupuesto aprobado;
2. Presupuesto aprobado modificado (vigente);
3. Gasto Comprometido;
4. Presupuesto disponible para comprometer (2-3);
5. Gasto Devengado;
6. Gasto Comprometido no devengado (3- 5);
7. Presupuesto sin devengar (2-5);
8. Gasto Ejercido;
9. Gasto Pagado; y
10. Deuda del ejercicio (5-8).

La información anterior podrá desagregarse en estados que muestren segmentos de la misma, de acuerdo con los intereses de los usuarios.



Los estados identificados en este apartado mostrarán, a su vez, información combinada a una fecha determinada, entre los diferentes tipos de clasificaciones presupuestarias utilizadas.

Estados e informes Administrativos.

En calidad de estados e informes Administrativos sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, se deberán generar en tiempo real lo siguiente:

- a) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Unidad Responsable;
- b) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Clasificación Económica;
- c) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Clasificación Económica/Capítulo del Gasto;
- d) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Capítulo y Concepto del gasto;
- e) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia / Función a segundo y tercer dígito;
- f) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia/Unidad Responsable/ Capítulo y concepto del gasto;
- g) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo Dependencia /Programa;
- h) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Unidad Responsable/Programa;
- i) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Unidad Responsable/Programa/Objeto del gasto por Capítulo;
- j) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por: Ramo o Dependencia /Unidad Responsable /Programa/ Actividad institucional /Objeto del gasto a tercer nivel;
- k) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por Ramo o Dependencia /Distribución geográfica (Entidad Federativa); y
- l) Estado sobre el ejercicio del presupuesto por Ramo o Dependencia/ Clasificación económica del gasto/ Distribución geográfica (Entidad Federativa).

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

1. Presupuesto aprobado;
2. Ampliaciones;
3. Reducciones;
4. Presupuesto vigente;
5. Pre-compromisos (en caso de ser aplicables);
6. Presupuesto vigente sin pre-comprometer (en caso de ser aplicable) (5-4);
7. Comprometido;
8. Pre-compromisos sin comprometer (en caso de ser aplicable) (5-7);



9. Presupuesto disponible para comprometer (7-4);
10. Devengado;
11. Compromisos sin devengar (7-10);
12. Presupuesto vigente sin devengar (4-10);
13. Ejercido;
14. Devengado sin ejercer (10-13);
15. Pagado;
16. Ejercido sin pagar (13-15); y
17. Cuentas por Pagar (10-15).

La información anterior podrá estructurarse en estados que muestren segmentos de la misma, de acuerdo con la conveniencia de los usuarios.

Los sistemas contables deberán también contemplar la generación de información que requieran las instituciones responsables de la programación, administración y control de la calendarización del gasto u otros procesos que regulen la ejecución gradual de los mismos.

A continuación, a manera ilustrativa, se presenta un prototipo de Estado sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de un ente público, con las etapas más relevantes de la ejecución presupuestaria.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
Dependencia o Unidad Administrativa						
31111	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Organismos Paramunicipales						
31120	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA (POR TIPO DE GASTO) DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
Gasto Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD FUNCIÓN) DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Justicia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Protección Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DESARROLLO ECONOMICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transacciones de la Deuda Pública y Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO, CONCEPTO) DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACION ES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Básicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR ESTADO ENDEUDAMIENTO NETO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE			
IDENTIFICACION DEL CRÉDITO	COLOCACION	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
	A	B	C=A-B
CREDITOS BANCARIOS			
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL CREDITOS BANCARIOS	0.00	0.00	0.00
OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA			
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
TOTAL OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR INTERESES DE LA DEUDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE		
IDENTIFICACION DEL CRÉDITO	DEVENGADO	PAGADO
CREDITO BANCARIO		
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
TOTAL CREDITOS BANCARIOS	0.00	0.00
OTROS INSTRUMENTOS DE LA DEUDA		
		0.00



		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
		0.00
TOTAL OTROS INSTRUMENTOS DE LA DEUDA	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO	PAGADO
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	0.00	0.00	0.00
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa ¹			
2. Ingresos del Sector Paraestatal ¹			
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	0.00	0.00	0.00
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa ²			
4. Egresos del Sector Paraestatal ²			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO	PAGADO
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	0.00	0.00	0.00
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0.00	0.00	0.00
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO	PAGADO
A. Financiamiento	0.00	0.00	0.00
B. Amortización de la deuda	0.00	0.00	0.00



C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	0.00	0.00	0.00
--	------	------	------

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



c) Información Programática

El propósito de la información programática es medir los avances físicos y financieros que se registran en el período por la ejecución de los programas presupuestarios y coadyuvar a la implantación integral del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Sobre esta materia, el CONAC emitió oportunamente el Acuerdo por el que se aprueban los "Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales", con el propósito de "armonizar los mecanismos para establecer los indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, así como la evaluación del desempeño de los recursos públicos federales". En el numeral 6 de los citados Lineamientos, se detallan las disposiciones y normas vigentes que regulan el diseño, construcción, monitoreo, actualización y evaluación de los indicadores asociados a los recursos públicos federales.

Por otra parte, en el artículo Cuarto Transitorio de la LGCG, se establece que a más tardar el 31 de diciembre de 2010, las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas deberán contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.

El CONAC, en la norma referida estableció que, "para cada momento contable –comprometido, devengado, ejercido y pagado- de los gastos, se deberán construir, en un marco de gradualidad, los siguientes indicadores con relación a los avances financieros del presupuesto aprobado y modificado:

1. Porcentaje de avance al período respecto al presupuesto anual;
2. Porcentaje de avance al período respecto al monto calendarizado del período; y
3. Variación porcentual, nominal y real, con relación al monto registrado en el mismo período del año anterior."

En el marco anterior, los entes públicos deberán generar periódicamente y como mínimo, los siguientes "Estados sobre avances financieros" en la ejecución de los Programas Presupuestarios del Presupuesto de Egresos de cada año,

1. Por Ramo o Dependencia /Función/Programa Presupuestario (Modalidad y Programa) /Actividad institucional;
2. Por Ramo o Dependencia / Unidad Responsable /Programa Presupuestario (Modalidad y Programa) /Actividad institucional/Objeto del gasto por Capítulo;
3. Por Ramo o Dependencia /Programa Presupuestario (Modalidad y Programa) /Actividad institucional/ Objeto del gasto por Capítulo/ Clasificación Económica;
4. Por Ramo o Dependencia /Unidad Responsable /Programa Presupuestario (Modalidad y Programa) /Actividad institucional/Objeto del gasto por Partida Genérica/Fuente de Financiamiento;
5. Por Ramo o Dependencia /Unidad Responsable /Programa Presupuestario (Modalidad y Programa) /Actividad institucional/Objeto del gasto por Partida Genérica/Distribución Geográfica;
6. Por Ramo o Dependencia / Función/Programas y proyectos de inversión;
7. Por Ramo o Dependencia /Unidad responsable/ Programas y proyectos de inversión /Objeto del gasto por Capítulo/Clasificación Económica;



8. Por Ramo o Dependencia /Unidad responsable/ Programas y proyectos de inversión/Objeto del gasto por Partida Genérica/Fuente de Financiamiento; y
9. Por Ramo o Dependencia/Distribución geográfica (Entidad Federativa)/ Programas y proyectos de inversión.

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

1. Presupuesto aprobado;
2. Ampliaciones;
3. Reducciones;
4. Presupuesto vigente;
5. Pre-compromisos (en caso de ser aplicables);
6. Presupuesto vigente sin pre-comprometer (en caso de ser aplicable) (5-4);
7. Comprometido;
8. Pre-compromisos sin comprometer (en caso de ser aplicable) (5-7);
9. Presupuesto disponible para comprometer (7-4);
10. Devengado;
11. Compromisos sin devengar (7-10);
12. Presupuesto vigente sin devengar (4-10);
13. Ejercido;
14. Devengado sin ejercer (10-13);
15. Pagado;
16. Ejercido sin pagar (13-15); y
17. Cuentas por Pagar (Deuda) (10-15).

La información anterior podrá estructurarse en estados que muestren segmentos de la misma, de acuerdo con la conveniencia de los usuarios.

Como información complementaria, en cada uno de los estados mencionados en este literal, y con relación al presupuesto aprobado y modificado, se mostrará lo siguiente:

- Porcentaje de avance del período respecto al presupuesto anual; y
- Variación porcentual, nominal y real, con relación al monto registrado en el mismo período del año anterior.

Por su parte, los estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos que muestren las etapas del mismo relacionadas con la ejecución de la Calendarización Mensual, permitirán informar sobre el “porcentaje de avance del período respecto al monto calendarizado”, tal como lo ha establecido el CONAC.



En lo que respecta a los avances físicos de programas, la Ley de contabilidad, en sus artículos 46, Fracción III y 47, párrafo primero; establece que los entes públicos deberán generar Información Programática sobre "Indicadores de resultados".

La construcción de estos indicadores debe sujetarse al marco normativo ya citado y a los siguientes elementos técnicos:

- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y
- Matriz de Indicadores para Resultados, con base en la Metodología de Marco Lógico.

Además, y tal como lo establece la LGCG, la información presupuestaria y programática deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

La información programática de los entes públicos que se refiere a "indicadores de resultados", será presentada por Programa Presupuestario y mostrará a éstos según como fueron calculados al momento de aprobarse el Presupuesto de Egresos y los avances logrados en el ejercicio a la fecha del estado respectivo.

d) Consideraciones generales sobre la generación de estados e informes sobre El ejercicio del Presupuesto de Egresos

Para que los entes públicos puedan generar automáticamente y en forma periódica y en tiempo real los estados e informes sobre el ejercicio del presupuesto de egresos y programáticos vistos en los literales b) y c) anteriores, en este último caso en lo que respecta a los avances financieros, debidamente armonizados en los tres órdenes de Gobierno, se requiere la previa homogenización de los siguientes elementos del sistema:

- Clasificadores Presupuestarios de Egresos;
- Clave Presupuestaria; y
- Etapas del ejercicio completo del presupuesto de egresos, entre ellos los momentos contables del gasto.

Los Clasificadores Presupuestarios de Egresos que la LGCG requiere armonizar para producir las respectivas clasificaciones son:

- Administrativo;
- Económico;
- Por Objeto del Gasto;
- Funcional; y
- Programático.

Adicionalmente a los anteriores clasificadores de egresos que establece la LGCG, los entes públicos deberán utilizar en forma armonizada los siguientes:



- Clasificador Geográfico, con el fin de facilitar la relación del presupuesto de egresos y su ejercicio con los objetivos y prioridades regionales de la planeación del desarrollo;
- Clasificador por Fuente de Financiamiento, con el fin de identificar el origen de los recursos que financian cada gasto, así como para realizar el seguimiento y análisis de la aplicación de éstos.

Con relación a la Clave Presupuestaria, que se usará para imputar las transacciones relacionadas con el ejercicio de los egresos, desde la autorización legal hasta el pago de las respectivas transacciones, una modalidad de la misma es la que se presenta en la siguiente estructura de la misma:

- Año del ejercicio;
- Ramo;
- Unidad responsable;
- Finalidad;
- Función;
- Sub-Función;
- Actividad Institucional;
- Programa Presupuestario (Tipo, Grupo, Modalidad, Programa);
- Objeto del Gasto;
- Tipo del Gasto;
- Fuente de financiamiento; y
- Estado/ Municipio/Localidad

Las distintas etapas del ejercicio del presupuesto de egresos, a que puede corresponder una operación por registrar, son las siguientes:

1. Etapas relacionadas con el Presupuesto autorizado:

-Presupuesto aprobado (analítico)

-Adecuaciones presupuestarias:

Aprobadas por Decreto

- Ampliaciones
- Reducciones

Internas:

- Ampliaciones
- Reducciones

Externas:

- Ampliaciones líquidas Pendientes de aprobación

Aprobadas

- Reducciones líquidas Pendientes de aprobación



Aprobadas

- Adiciones Compensadas Pendientes de Aprobación
- Aprobadas

-Presupuesto aprobado modificado (vigente) actualizado.

2. Etapas relacionadas con la Calendarización mensual.

-Calendario original Autorizado

-Adecuaciones de calendarios:

Internas:

- Ampliaciones
- Reducciones
- Compensadas

Externas:

- Ampliaciones Pendientes de aprobación Aprobadas
- Reducciones Pendientes de aprobación Aprobadas
- Compensadas Pendientes de aprobación Aprobadas

-Calendario vigente

3. Etapas relacionadas con el ejercicio de los gastos:

-Presupuesto aprobado modificado (vigente)

-Pre-compromisos (en caso de ser aplicable)

-Presupuesto no pre-comprometido (en caso de ser aplicable)

-Gastos Comprometidos

-Pre-compromisos no comprometidos (en caso de ser aplicable)

-Presupuesto sin comprometer

-Gastos Devengados

-Compromisos no devengados

-Presupuesto sin devengar

-Calendario vigente.

-Gastos Ejercidos (CLC)

-Calendario no ejercido

-Devengados no ejercidos

-Gastos Pagados

-Ejercidos no pagados

-Devengados no pagados

El registro del monto de cada transacción relacionada con el ejercicio del Presupuesto de Egresos mediante la Clave Presupuestaria, en una determinada etapa del mismo, motiva un movimiento contable que impacta en los valores previos contabilizados en la respectiva etapa de las cuentas que conforman las clasificaciones presupuestarias que forman parte de la referida clave.

Con base en los criterios metodológicos anteriores y la adecuada sistematización, es factible generar automáticamente estados financieros, tanto en forma analítica como agregada, de acuerdo con los requerimientos del usuario, a partir de la configuración de salidas que los mismos formulen.



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
CONCEPTO	EGRESOS					SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	
Programas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sujetos a Reglas de Operación		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desempeño de las Funciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prestación de Servicios Públicos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisión de Bienes Públicos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Promoción y fomento		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Regulación y supervisión		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Específicos		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos de Inversión		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Operaciones ajenas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Compromisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desastres Naturales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GASTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



V. ESTADOS E INFORMACIÓN ECONÓMICA

a) Base Legal

De acuerdo con el artículo 46 de la LGCG corresponde que los entes públicos elaboren en forma periódica la siguiente información de tipo económico:

- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

En forma adicional a lo anterior, el artículo 53 dispone que, entre los contenidos mínimos de la Cuenta Pública, se presentará la postura fiscal y su análisis cualitativo, así como su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

Por su parte en el artículo 52, señala los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base del devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Para satisfacer tales requerimientos de la Ley, los entes públicos deben elaborar la información económica que se establece por la presente normativa en las bases contables referidas.

b) Finalidad

La Cuenta Económica tiene por propósito mostrar las cuentas públicas ordenadas de tal forma que faciliten el análisis financiero de la gestión fiscal de un período determinado, permitiendo a su vez, la integración modular con el resto de las cuentas macroeconómicas.

La estructura de este estado financiero y sus cuentas, relacionan los principales conceptos de las clasificaciones presupuestarias de ingresos y gastos entre sí y con las de financiamiento (fuentes y usos).

La Cuenta Económica muestra la información más relevante del Sector Público desde el punto de vista fiscal, como son los ingresos impositivos, los ingresos corrientes totales, el gasto público total, el programable y el no programable, la composición económica básica, la inversión física y la financiera con fines de política, las transferencias entre entes públicos y las que se realizan con el resto de la economía, el superávit o déficit global y el primario, los destinos financieros del superávit o la forma como se financia el déficit, el endeudamiento neto del período, etc. Asimismo, establece las bases para determinar la relación del sector fiscal con las cuentas monetarias y la balanza de pagos.

Los principales usuarios, son los responsables de administrar las finanzas gubernamentales, los que tienen la responsabilidad de preparar las estadísticas fiscales y elaborar las cuentas adicionales, así como los analistas económicos y la sociedad civil en general.

La Cuenta Económica se debe formular para cada uno de los entes públicos y luego, mediante consolidaciones sucesivas, las correspondientes a los varios agregados institucionales que se determinen para cada orden de gobierno, como por ejemplo: Gobierno Central (Federal), Gobierno General, Sector Público no financiero y Sector Público.



Los montos que corresponden a cada concepto de la cuenta se expresan normalmente en moneda corriente y en porcentaje del PIB, especialmente en las que corresponden a niveles institucionales consolidados, con el objeto de facilitar su comprensión y análisis.

La estructura de la cuenta que se está presentando fue elaborada siguiendo los patrones técnicos establecidos al respecto por el Manual de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del FMI.

Sin duda la disponibilidad de información financiera homogénea y debidamente estructurada sobre la gestión fiscal que mostrará esta cuenta de cada ente público y de cada orden de gobierno y sus agregados institucionales, coadyuvarán decisivamente a mejorar la calidad de las políticas fiscales y a incrementar la transparencia fiscal.

c) Tipos y Modalidades de Presentación

En este apartado se presenta la estructura de la Cuenta Económica a ser aplicada por los entes públicos que por sus características económicas y operativas, se identifiquen como no empresariales y no financieras, es decir como formando parte del Gobierno General.

La Cuenta Económica de los entes públicos que conforman el Gobierno General (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos e instituciones descentralizadas no empresariales y no financieras), se preparará en las siguientes bases contables:

- Base Devengado
- Base Flujo de Efectivo
- Base Ingresos según flujo de efectivo y gastos devengados.

En todos los casos corresponde incluir los ingresos y gastos totales del ente.

Cuando la Cuenta Económica se prepare con base a Flujo de Efectivo, no corresponde utilizar las cuentas relacionadas con la variación de existencias, depreciación y amortización (consumo de capital fijo), estimaciones, provisiones, etc., por cuanto que el registro de tales transacciones y las variaciones de los saldos de sus respectivas contra cuentas, no motivan entradas o salidas de "efectivo" en las tesorerías de los entes.

Para el caso de los entes públicos que conforman el Gobierno General, la Cuenta Económica más apropiada para su utilización en materia de toma de decisiones en materia de política fiscal, es la que relaciona los Ingresos Percibidos (por flujo de efectivo) con los Gastos Devengados, dado que el resultado financiera de la misma, en la medida que muestre equilibrio o superávit financiero, asegura disponer permanentemente de efectivo en la tesorería para atender las obligaciones de pago asumidas por el ente en tiempo y forma y, por otra parte, es la que se ajusta a la normativa vigente.

Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno responsables de consolidar las cuentas económicas de los entes públicos, podrán requerir a éstos mediante instructivos específicos, información adicional complementaria y de detalle, para fortalecer dichos procesos y el análisis de las mismas.

Para la preparación de la Cuenta Económica consolidada del Gobierno Central (Federal) de los ingresos y gastos públicos presupuestarios y de los indicadores de la postura fiscal que refiere el artículo 52 de la LGCG, se elaborarán sobre la base del devengado y de Flujo de Efectivo y comprenderá exclusivamente a Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos.



Seguidamente, se presenta un modelo de Cuenta Económica a ser utilizado por los entes públicos no empresariales y no financieros y cuya formulación es factible realizarla en forma automática en la medida que los entes utilicen los siguientes elementos contables armonizados:

- ❖ Clasificador por Rubro de los Ingresos;
- ❖ Clasificadores Presupuestarios por Objeto y por Tipo del Gasto;
- ❖ Momentos contables de los ingresos y de los egresos aplicados tal como lo dispone la Ley y la normativa sobre el particular del CONAC.
- ❖ Plan de Cuentas (armonizado a cuarto o quinto nivel, según corresponda).



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR		
CUENTA ECONOMICA		
AL MES DE DICIEMBRE		
PESOS		
CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIA
1	INGRESOS	0.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	0.00
	Impuestos	0.00
	impuesto sobre el ingreso, utilidades y ganancias de capital	0.00
	impuesto sobre nomina y fuerza de trabajo	0.00
	impuesto sobre la propiedad	0.00
	impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales /Comercio exterior	0.00
	Impuestos ecológicos	0.00
	Accesorios	0.00
	Otros impuestos	0.00
	Contribuciones a la Seguridad Social	0.00
	Ingresos no tributarios	0.00
	Contribuciones de mejoras	0.00
	Derechos	0.00
	Productos de tipo corriente	0.00
	Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
	Otros ingresos no tributarios	0.00
	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0.00
	Renta de la propiedad	0.00
	Intereses	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Dividendos y otros retiros	0.00
	Otras	0.00
	Incremento de existencias	0.00
	Otros ingresos de la gestión	0.00
1.2	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	0.00
	Transferencias y asignaciones corrientes	0.00
	Del sector privado	0.00
	Del sector público	0.00
	Del sector externo	0.00



	Participaciones	0.00
	Donaciones corrientes recibidas	0.00
	Otros ingresos corrientes	0.00
2	GASTOS CORRIENTES	0.00
2.1	GASTOS DE CONSUMO	0.00
	Remuneraciones	0.00
	Sueldos y salarios	0.00
	Contribuciones sociales	0.00
	Impuestos sobre nominas	0.00
	Compra de bienes y servicios	0.00
	Disminución de existencias	0.00
	Depreciación y amortización	0.00
2.2	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	Jubilaciones	0.00
	Pensiones	0.00
	Otros	0.00
2.3	GASTOS DE LA PROPIEDAD	0.00
	Intereses	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Dividendos y otras rentas distribuidas	0.00
	Otros gastos de la propiedad	0.00
2.4	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES CORRIENTES OTORGADAS	0.00
	Subsidios y subvenciones	0.00
	Transferencias corrientes	0.00
	Del sector privado	0.00
	Del sector público	0.00
	Del sector externo	0.00
	Participaciones	0.00
2.5	OTROS GASTOS CORRIENTES	0.00
3	RESULTADO ECONOMICO AHORRO/DESAHORRO (1-2)	0.00
4	INGRESOS DE CAPITAL	0.00
4.1	INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL	0.00
	Ingresos de capital de las administraciones públicas	0.00
	Productos de capital	0.00
	Aprovechamientos de capital	0.00
	Otros	0.00
	Venta de activos fijos objetos valor y no producidos	0.00
	Disminución de existencias	0.00
	Variación de la depreciación y amortización acumulada	0.00
4.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0.00
	Transferencias	0.00
	Del sector privado	0.00
	Del sector público	0.00
	Del sector externo	0.00
	Participaciones	0.00
4.4	RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS (adquiridos con fines de política económica)	0.00



5	GASTOS DE CAPITAL	0.00
5.1	FORMACION DE CAPITAL	0.00
	Formación de capital fijo	0.00
	Construcciones en Proceso	0.00
	Edificios y estructuras	0.00
	Maquinaria y equipo	0.00
	Otros activos fijos	0.00
	Incremento en existencias	0.00
	Objetos valor	0.00
	Activos no producidos	0.00
5.2	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DE CAPITAL OTORGADAS	0.00
	Transferencias de capital	0.00
	Del sector privado	0.00
	Del sector público	0.00
	Del sector externo	0.00
	Participaciones	0.00
5.3	INVERSION FINANCIERA (con fines de política económica)	0.00
	Acciones y otras participaciones de capital	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Concesión de prestamos	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Títulos y valores representativos de la deuda	0.00
6	INGRESOS TOTALES (1+4)	0.00
7	GASTOS TOTALES (2+5)	0.00
8	GASTO PROGRAMABLE (2+5-participaciones-intereses y otros gastos de la deuda)	0.00
9	RESULTADO FINANCIERO SUPERAVIT/(DEFICIT):(3+4-5)	0.00
10	RESULTADO PRIMARIO SUPERAVIT/(DEFICIT) PRIMARIO	0.00
11	FUENTES FINANCIERAS	0.00
11.1	DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
	Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	0.00
	Disminución de cuentas por cobrar	0.00
	Disminución de documentos por cobrar	0.00
	Disminución de inversiones financieras a corto plazo	0.00
	Recuperación de inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	0.00
	Acciones y otras participaciones de capital	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Concesión de prestamos	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Títulos y valores representativos de la deuda	0.00
	Disminución de otros activos financieros	0.00
11.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00
	Incremento de cuentas por pagar	0.00
	Incremento de documentos por pagar	0.00
	Incremento de otros pasivos de corto plazo	0.00
	Endeudamiento público	0.00



	Interno	0.00
	Colocación de títulos valores de la deuda pública interna	0.00
	Colocación de préstamos internos	0.00
	Otros	0.00
	Externos	0.00
	Colocación de títulos valores de la deuda pública externa	0.00
	Obtención de préstamos externos	0.00
	Otros	0.00
	Incremento de otros pasivos a largo plazo	0.00
11.3	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0.00
12	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
12.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
	Incremento de caja y bancos (efectivos y equivalentes)	0.00
	Incremento de cuentas por cobrar	0.00
	Incremento de documentos por cobrar	0.00
	Incremento de inversiones financieras a corto plazo	0.00
	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	0.00
	Acciones y otras participaciones de capital	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Concesión de préstamos	0.00
	Internos	0.00
	Externos	0.00
	Títulos y valores representativos de la deuda	0.00
	Incremento de otros activos financieros	0.00
12.2	DISMINUCION DE PASIVOS	0.00
	Disminución de cuentas por pagar	0.00
	Disminución de documentos por pagar	0.00
	Disminución de otros pasivos de corto plazo	0.00
	Amortización de la deuda	0.00
	Interno	0.00
	Amortización de títulos valores de la deuda pública interna	0.00
	Amortización de préstamos internos	0.00
	Otra	0.00
	Externa	0.00
	Amortización de títulos valores de la deuda pública interna	0.00
	Amortización de préstamos internos	0.00
	Otra	0.00
	Disminución de otros pasivos a largo plazo	0.00
13.2	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0.00
	DIFERENCIA DE FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CAPITULO X

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR

Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de

(Cifras en pesos)

A. CREACIÓN Y OBJETO

El Municipio, se creó mediante el Decreto

Estructura organizacional

Objeto social

Ejercicio fiscal

Ejercicio presupuestal



Principales actividades de la entidad:

- I. Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, postgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación.
- II. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación.
- III. Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos.
- IV. Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiadas por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general.
- V. Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza.
- VI. Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense, en particular con los sectores en pobreza extrema y con sus pueblos indígenas de la Entidad.



Régimen fiscal de la entidad

- 1 La Entidad es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de acuerdo a lo establecido en el Título III del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos en su Artículo 95 fracción X.
- 2 En lo que se refiere al Impuesto al Valor Agregado (IVA), también está exenta de este impuesto de acuerdo al Capítulo III Prestación de Servicios, en el artículo 15 fracción IV, excepto por los servicios distintos a los de enseñanza que preste la Universidad, los cuales serán gravados a la tasa del 16%.
- 3 La Entidad está exenta del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) de acuerdo al Artículo 4 fracción I, de la Ley.
- 4 Con base al convenio celebrado con el ISSSTE el 27 de mayo de 1992 y con el Instituto de Seguridad Social de Servidores Públicos de Guerrero (ISSSPEG), se está obligado a pagar las cuotas a esos Institutos, así como a efectuar aportaciones al FOVISSSTE y SAR.
- 5 Se tiene la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta en los capítulos de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y presentar la declaración anual informativa.
- 6 Se tiene la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta respecto de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y presentar la declaración anual informativa.

Bases de preparación de estados financieros

1 Las operaciones se registran conforme a postulados básicos de contabilidad gubernamental, según lo estipula el artículo 22 y los registros contables se hacen con base acumulativa, conforme a la fecha de realización, independientemente de la de su pago y el ingreso cuando exista el derecho de cobro, según el artículo 34 de la ley general de contabilidad gubernamental.

2 El sistema contable utilizado para registrar las operaciones financieras de la Universidad se denomina "Contabilidad Gubernamental", que es la forma de organizar y administrar la información financiera y del presupuesto, clasificando los recursos en Fondos y Fuentes de Financiamiento según los fines diversos para los que fueron otorgados; presentando informes de las actividades y objetivos especificados por los otorgantes del recurso, pero tomando en cuenta las leyes y reglamentación vigente que norma el presupuesto, las aportaciones y los ingresos de ley y propios que tiene la institución, es decir, se toma como criterio primordial el origen y aplicación de los recursos, conforme a la fuente de financiamiento.

3 Los registros contables y los estados financieros se basan en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sustentado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Efectos de la inflación en la información financiera

No se reconocen los efectos de la inflación en la formulación de los estados financieros. Este criterio se basa en que técnicamente ya no es obligatorio reexpresar las cifras de los estados financieros, debido a que los índices de inflación acumulados de los tres ejercicios anuales anteriores a 2012 es menor al 26% (promedio anual de 8%).



B. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

- 1 Método usado en la valuación de los inventarios y fechas de la toma de inventarios perpetuos
- 2 Método de valuación de activos fijos en inmuebles, equipos y los intangibles
- 3 Método de provisiones



C. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

I) Notas al Estado de Situación Financiera

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ACTIVO EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 31 DE DICIEMBRE			
BANCOS			
Cuenta	Nombre	Tipo	Monto
1113	Banco	Bancaria	0.00

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ACTIVO DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE						
Cuenta	Nombre	Monto	Importe Pte. de cobro		Montos sujetos a algún tipo de juicio	
			2014	2013	Tipo	Factibilidad de cobro
1123		0.00	0.00	0.00	Deudor	Crédito
		0.00	0.00	0.00	Deudor	Crédito
		0.00	0.00	0.00	Deudor	Crédito
		0.00	0.00	0.00	Deudor	Crédito



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ACTIVO INVERSIONES FINANCIERAS (FIDEICOMISOS) FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS AL 31 D E DICIEMBRE						
Cuenta	Nombre	Monto	Tipo	Características	Nombre del Fideicomiso	Objeto del Fideicomiso
11213			Fideicomiso	Anual		
			Mandato	Anual		
			Contrato	Anual		
	Total	0.00				

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ACTIVO BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE					
Cuenta	Nombre	Saldo Inicial del ejercicio	Saldo Final del ejercicio	Flujo	Criterio
Activos Intangibles					
1250					
1251					
Activos Diferidos					
1270					
1271					
Amortización Acumulada					
1260					
1261					
	Total	0.00	0.00	0.00	



INTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ACTIVO BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES DEPRECIACIONES Y DETERIOROS AL 31 DE DICIEMBRE		
CUENTA	CRITERIOS PAR LA DETERMINACIÓN DE LAS ESTIMACIONES	OBSERVACIONES
Estimación de cuentas incobrables:	1282	
Depreciación Acum. De Mob. y Eq. de oficina	1263	
Depreciación Acum. de Eq. de transporte	1263-4	
(especificar otras)	1264	

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ACTIVO BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES AL 31 DE DICIEMBRE			
Cuenta	Nombre	Monto	Características
1 2 4 1		0.00	
1 2 4 2		0.00	
1 2 4 4		0.00	
1245		0.00	
1 2 4 6		0.00	
1247		0.00	
	Total	0.00	



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR RELACION DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS				
EJERCICIO 2016				
Fondo, Programa o Convenio	Nº. de cuenta	Datos de la cuenta bancaria		Saldo al 31 de diciembre de 2014
		Institución bancaria	Número de la cuenta	
1114				
Totales				

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR ANTIGÜEDAD DE SALDOS Y DOCUMENTOS POR COBRAR							
EJERCICIO 2016							
Número de sub-cuenta	Nombre de la sub-cuenta	Saldo al cierre del periodo	Antigüedad en número de días				Características cualitativas relevantes que le afecten a cada cuenta
			a 90	de 91 a 180	de 181 a 365	Mayor a 365	
1123							
1124							
1125							
1126							
1129							
Sub total del rubro o cuenta (opcional)		\$ (5)					
Sub total del rubro o cuenta (opcional)		\$ (5)					
Totales		\$ (6)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
ANTIGÜEDAD DE SALDOS Y DOCUMENTOS POR PAGAR**

EJERCICIO 2016

Número de sub-cuenta	Nombre de la sub-cuenta	Saldo al 31 de diciembre 2016	Antigüedad en número de días				Factibilidad del pago de cada pasivo
			a 90	de 91 a 180	de 181 a 365	Mayor a 365	
2111							
2112							
2113							
2115							
2117							
2119							
	Sub total del rubro	\$ (5)					
	Sub total del rubro	\$ (5)					
	Total	\$ (6)	-	-	-	-	

**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
RESUMEN DE RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

Fondo o programa	Información contable				
	Monto recibido	Descuentos	Monto neto	Rendimientos financieros	Total disponible

Nota: El detalle presentado a continuación es de manera ilustrativa y no es limitante para su adaptación por parte del ente fiscalizable, en atención a los conceptos de ingresos que correspondan.

Fondo General de Participaciones					-
Fondo de Fomento Municipal					
Fondo de Infraestructura Municipal					



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios					-
Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios					-
Ramo 20 Desarrollo Social					-
Inversión Estatal Directa					-
Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM)					-
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas					-
Congregación Mariana Trinitaria					
Otros programas (deberán especificar y abrir una fila por cada uno)					-
Total	0	0	0	0	0



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PASIVO FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE						
Cuenta	Nombre	Monto	Naturaleza	Características	Clasificación	
					Corto plazo	Largo plazo
2161						
2250						
	Total	0.00				

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PASIVO OTROS PASIVOS CIRCULANTES AL 31 DE DICIEMBRE				
Cuenta	Nombre de la cuenta	Monto	Naturaleza	Características
219				
	Total	0.00		



II) Notas al Estado de Actividades

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES INGRESOS DE GESTION OTROS PASIVOS CIRCULANTES OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE				
Cuenta	Nombre	Monto	Naturaleza	Características
41				
42				
43				
	Total	0.00		

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES GASTOS Y OTRAS PERDIDAS GASTOS, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS, APORTACIONES Y PARTICIPACIONES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE				
Cuenta	Nombre	Monto	% Gasto	Explicación
51				
52				
53				
54				
55				
56				
	Total	0.00		



III) Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR NOTAS AL ESTADO DE VARIACIONES A LA HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO Y GENERADO MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE						
Cuenta	Nombre	Saldo Inicial	Saldo Final	Modificación	Tipo	Naturaleza
31						
32						
	Total	0.00				



IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREDEDOR NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO EFECTIVO Y EQUIVALENTES FLUJO DE EFECTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE			
Cuenta	Concepto	2014	2013
Efectivo en bancos - Tesorería			
Efectivo en bancos - Dependencias		0.00	0.00
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)			
Fondos con afectación específica			
Depósitos de Fondos de Terceros y otros			
	Total efectivo y equivalente	0.00	0.00



v) Notas al Cuentas de orden

**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
NOTAS A CUENTAS DE ORDEN**

**MEMORANDA
EJERCICIO**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de este documento son las siguientes:

A) Contables:

- Valores Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
- Emisión de obligaciones Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
- Avales y garantías No obstante, las cuentas de Avales y Garantías y la de Juicios que se encuentran clasificadas como cuentas de orden se pueden reconocer como pasivos contingentes dada la naturaleza de las operaciones que realizan los entes públicos.
- Juicios Como ejemplos de juicios se tienen de forma enunciativa y no limitativa: civiles, penales, fiscales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles y procedimientos arbitrales.
- Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y similares Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

Bienes concesionados o en comodato

Se informará, de manera agrupada, en las notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario.

B) Presupuestales:

NOTAS DE MEMORIA

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	FLUJO
811	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	0.00	0.00	
812	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0.00	0.00	
813	LEY DE INGRESOS MODIFICADA	0.00	0.00	



814	LEY DE INGRESOS DEVENGADA	0.00	0.00	
815	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	0.00	0.00	
821	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	0.00	0.00	
822	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	0.00	0.00	
823	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	0.00	0.00	
824	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	0.00	0.00	
825	PRESUPUESTO DEVENGADO	0.00	0.00	
826	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	0.00	0.00	
827	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	0.00	0.00	
...	...			
	TOTAL			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR					
GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL					
DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE					
EJERCICIO					
OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SU REFORMA	Implementación			Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO		
	MECANISMO DE VERIFICACIÓN		FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental					
Ley General de Contabilidad Gubernamental					
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad		Manual específico del Ente Público		artículo 20	
2. Registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles		Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	
3. Registra en cuentas específicas de activo de los bienes inmuebles		Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5		artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24	



4. Registra contablemente las Inversiones en bienes de dominio público	Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)	artículo 26, párrafo segundo
5. Realiza el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos	Registro en subcuenta para cada tipo y clasificación de bien, conforme Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos/ Cuentas de Orden e Inventario	artículo 25



<p>6. Realiza el inventarios físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos</p>		<p>Registro en subcuenta para cada tipo y clasificación de bien, conforme Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos/ Cuentas de Orden e Inventario</p>			<p>artículo 25</p>	
<p>7. Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquirieran</p>		<p>Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5</p>			<p>artículo 27, párrafo segundo</p>	
<p>8. Realiza el levantamiento físico de bienes muebles</p>		<p>Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5</p>			<p>artículos 23 y 27, párrafo primero</p>	



9. Registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que se adquieran		Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 27, párrafo segundo	
10. Realiza el levantamiento físico de bienes inmuebles		Subcuentas - Altas del Inventario / Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículos 23 y 27, párrafo primero	
11. Publica el inventario actualizado en internet		Publicación del inventario en las páginas de Internet o en otros medios de acceso público			artículo 27, párrafo segundo	
12. Realiza la baja de bienes muebles		Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 28	
13. Realiza la baja de bienes inmuebles		Registro en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5			artículo 28	



14. Registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable		Registro en subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas 1.2.3.5 y 1.2.3.6 (construcciones en proceso)			artículo 29	
15. Cuando se realiza la transición de una administración a otra los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo se entregan en el acta de entrega-recepción		Actas entrega - recepción			artículo 31	
16. La administración entrante realiza el registro e inventarios del punto señalado anteriormente		Subcuentas - inventario - Actas entrega - recepción			artículo 31	
17. Registra en una cuenta activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos		Registro en Cuenta Contable del Plan de Cuentas 1.2.1.3, conforme a los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos			artículo 32	



<p>18. Realiza los registros contables con base acumulativa</p>	<p>Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos</p>			<p>artículo 34</p>	
<p>19. El gasto se registra en su fecha de realización</p>	<p>Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos</p>			<p>artículo 34</p>	



<p>20. El ingreso se registra cuando exista jurídicamente derecho de cobro</p>		<p>Registros en Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y de los Egresos</p>			<p>artículo 34</p>	
<p>21. Mantiene registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances</p>		<p>Subcuentas y Cuentas Contables / Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)</p>			<p>artículo 35</p>	
<p>22. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables</p>		<p>Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 y 8.2 / Estado del Ejercicio del Presupuesto</p>			<p>artículo 36</p>	



23. La lista de cuentas esta alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC		Lista de Cuentas Aprobada por el área competente en materia de contabilidad gubernamental			artículo 37	
24. Realiza el registro de la etapa del presupuesto aprobado		Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.2 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos los Egresos / Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Egresos			artículo 38, fracción I	
25. Realiza el registro de la etapa del presupuesto modificado						
26. Realiza el registro de la etapa del presupuesto comprometido						
27. Realiza el registro de la etapa del presupuesto devengado						
28. Realiza el registro de la etapa del presupuesto ejercido						
29. Realiza el registro de la etapa del presupuesto pagado						
30. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso estimado		Cuentas de Orden Presupuestarias del Plan de Cuentas de los rubros 8.1 / Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos / Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, Informe sobre el Ejercicio de la Ley de Ingresos			artículo 38, fracción II	
31. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso modificado						
32. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso devengado						
33. Realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso recaudado						



34. Constituye Provisiones		Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 2.1.7 y 2.2.6 / Tipos de Provisiones			artículo 39	
35. Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia					artículo 39	
36. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen		Revisión de documental soporte			artículo 42	
37. Presenta y valúa los pasivos		Cuentas Contables del Pasivo / Valuación de Obligaciones, principalmente deuda pública			artículo 45	
38. Estado de Situación financiera		Estado de Situación financiera			artículo 48	
39. Estado de actividades		Estado de actividades			artículo 48	
40. Estado de variación en la hacienda pública		Estado de variación en la hacienda pública			artículo 48	
41. Estado de cambios en la situación financiera		Estado de cambios en la situación financiera			artículo 48	
42. Notas a los estados financieros		Notas a los estados financieros			artículo 48	
43. Estado analítico del activo		Estado analítico del activo			artículo 48	
44. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los		Estado analítico de ingresos (presupuestal)			artículo 48	



ingresos excedentes generados;					
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículo 48
45. Administrativa		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículo 48
46. Económica		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículo 48
47. Por objeto del gasto		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículo 48
48. Funcional/Programática		Estado analítico de egresos (presupuestal)			artículo 48



49. Dispone de clasificadores presupuestarios armonizados		Sistema Informático / Clasificador por Rubros de Ingresos / Clasificador por Tipo de Gasto/ Clasificador por Objeto del Gasto/ Clasificación Funcional del Gasto/ Clasificación Administrativa/ Clasificador por Fuentes de Financiamiento		Cuarto Transitorio	
50. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley		Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático /Auxiliares de Cuentas Contables		Cuarto Transitorio	
51. Cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales		Indicadores		Cuarto Transitorio	
52. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances		Sistema Informático / Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)		Cuarto Transitorio	
53. Incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su patrimonio		Cuenta Pública		artículo 23, último párrafo	



54. En la cuenta pública reporta los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos	Cuenta Pública		artículo 46 último párrafo
55. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública	Cuenta Pública		artículo 52, párrafo primero
El contenido de la Cuenta Pública de los Municipios, contiene como mínimo la información contable y presupuestaria siguiente:	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
Información Financiera Gubernamental	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
Información contable, con la desagregación siguiente:	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
56. Estado de Situación financiera	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
57. Estado de variación en la hacienda pública	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
58. Estado de cambios en la situación financiera	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
59. Notas a los estados financieros	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
60. Estado analítico del activo	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
61. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes	Cuenta Pública		artículo 55, con relación al artículo 48



clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):					
Administrativa 62.		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48
Económica 63.		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48
objeto del gasto 64. Por		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48
65. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48
66. Forma parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48
67. Implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiario					
Otras Obligaciones					
Obligaciones sobre recursos federales transferidos / completo		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 70
68. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 70, fracción I
69. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 70, fracción II



del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;					
70. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 70, fracción III
71. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 70, fracción IV
72. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 70, fracción V



las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.					
73. Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 71
Obligaciones sobre ejercicio y destino de los recursos federales transferidos		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 72, fracción I, II, III y IV
74. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 72, fracción I
75. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 72, fracción II
76. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 72, fracción III
77. La demás información a que se refiere este Capítulo.		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 72, fracción IV
78. Programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 67
79. Información sobre la aplicación de los recursos de FAIS		Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			Artículo 75
80. Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de		Publicación en su página de Internet			artículo 79



evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.						
81. Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.		Publicación en su página de Internet			artículo 79, párrafo segundo	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR					
GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL					
DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE					
EJERCICIO					
AVANCE EN LAS OBLIGACIONES CUYOS PLAZOS FUERON AJUSTADOS POR CONAC	Implementación			Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI		NO		
	MECANISMO DE VERIFICACIÓN		FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
Guía para el cumplimiento de nuevos plazos del Acuerdo 1 de CONAC (reunión 03/05/2013)					
Alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013. (Precisiones) D.O.F. del 8 de agosto de 2013.					
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable (plazo 30 de Junio de 2015)					
1. Realiza el registro automático y por única vez		Sistema Informático		artículos 16 y 40	
2. Se Interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas)		Auxiliares de las Cuentas Contables y Matrices de conversión / Sistema Informático		artículo 19, fracción IV y 41	
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (plazo 31 de Diciembre de 2015)					



3. Tiene el inventario conciliado con el registro contable	Auxiliares de las subcuentas - inventarios físico / Conciliación entre registro contable e inventario físico			artículos 23 y 27, párrafo primero	
4. Los bienes inmuebles se registran como mínimo a valor catastral	Auxiliares de las subcuentas / Cuentas Contables del Plan de Cuentas del rubro 1.2.3, con valores como mínimo los valores catastrales emitidos por autoridad competente.			artículos 23 y 27, párrafo primero	
Generación en tiempo real de estados financieros (plazo 30 de Junio de 2015)					
5. Los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.	Sistema Informático / Módulo Reportes Financieros			artículo 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio, alcances del acuerdo 1 D.O.F. 08/Agt/2013	
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo (para la correspondiente a 2015)					
6. El contenido de la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática siguiente:	Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	



Información Financiera Gubernamental		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
Información Presupuestaria		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
ramática Prog		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
Información programática, con la desagregación siguiente:		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
Gasto por categoría programática		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
Programas y proyectos de inversión		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	
Indicadores de resultados		Cuenta Pública			artículo 55, con relación al artículo 48	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR GUIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE EJERCICIO				
TRANSPARENCIA	Implementación		Artículos de la LGCG	Comentarios
	SI	NO		
	MECANISMO DE VERIFICACIÓN	FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO		
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	Publicación en las páginas de Internet		artículo 27	
2. Publica para consulta de la población en general las cuentas públicas	Publicación en las páginas de Internet		quinto transitorio	
Información Financiera Gubernamental	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículos 48 y 51	
Información contable, con la desagregación siguiente:	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículos 48 y 51	



3. Estado de Situación financiera	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículo s 48 y 51	
4. Estado de variación en la hacienda pública	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículo s 48 y 51	
5. Estado de cambios en la situación financiera	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículo s 48 y 51	
6. Notas a los estados financieros	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículo s 48 y 51	
7. Estado analítico del activo	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículo s 48 y 51	



<p>Información presupuestaria con la desagregación siguiente:</p>	<p>Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período</p>		<p>artículos 48 y 51</p>	
<p>8. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</p>	<p>Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período</p>		<p>artículos 48 y 51</p>	
<p>Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa):</p>	<p>Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período</p>		<p>artículos 48 y 51</p>	
<p>9. Administrativa</p>	<p>Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período</p>		<p>artículos 48 y 51</p>	
<p>10. Económicas</p>	<p>Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período</p>		<p>artículos 48 y 51</p>	



11. Por objeto del gasto	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículos 48 y 51	
12. Funcional	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículos 48 y 51	
13. Programática	Publicación trimestral en las páginas de Internet y a mas tardar 30 días después del cierre del período		artículos 48 y 51	
Reforma a la LGCG (12/nov/2012) formatos e información publicada (D.O.F. 3 y 4 de abril de 2013) Obligación hasta 2014	Publicación en las páginas de Internet			
14. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 61, fracción I	
15. Publicar la información a que se refiere la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 61, fracción II	



16. Publicar la información a que se refiere la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 62.	
17. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 66.	
18. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 66.	
19. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 67.	
20. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 68.	
21. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos / periodicidad anual	Publicación en las páginas de Internet		Artículo 69.	
22. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 72	
23. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 76.	



24. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 78.	
25. Publicar la información a que se refiere la Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad trimestral		Artículo 81.	
26. Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas	Publicación en las páginas de Internet / periodicidad anual		Artículo 79.	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR MODIFICACIONES REALIZADAS A LA PLANTILLA DE PERSONAL ALTAS BAJAS O MODIFICACIONES SALARIALES DURANTE EL EJERCICIO 2016											
Nº Progr.	Número de empleado	Nombre del empleado	Cargo o puesto	Tipo de plaza	Área de adscripción	RFC	CURP	Fecha de:			Importe de la modificación
								Alta	Baja	Modificación	
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son correctos, verídicos y son responsabilidad del emisor.											

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
RESUMEN DE INTEGRACION DE RECURSOS RECIBIDOS
POR TRANSFERENCIAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**

Fondo o programa	Información contable						
	Número de cuenta	Ingreso bruto	Descuentos (especificar)	Descuentos (especificar)	Importe neto	Rendimientos financieros	Total transferido

Nota: El detalle presentado a continuación es de manera ilustrativa y no es limitante para su adaptación por parte del ente fiscalizable, en atención a los ingresos reales que maneje. Los cuales deberán coincidir con el Reporte Analítico del Presupuesto de Ingresos en cuanto a los ingresos devengados.

Recursos Federales:								
a) Ramo 33:								
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal							
	Fondo de Aportaciones Múltiples.							
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos							
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.							
b) (especificar por otros recursos federales que correspondan)								



Recursos Estatales:								
a)	Del Sector Paraestatal para Gastos de Operación							
b)	Inversión Estatal Directa							
c)	Del ramo administrativo (provenientes de la Secretaría Cabeza de Sector)							
d)	_____ (especificar los otros que correspondan)							
Total		0	0	0				0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR
INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL CUMPLIMIENTO
DE DISPOSICIONES FISCALES
POR RETENCIONES Y PAGO DE IMPUESTOS Y CUOTAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**

Mes	ISR s/salarios			Impuesto sobre nómina		
	Determinado	Pagado	Fecha de Pago	Determinado	Pagado	Fecha de Pago

Mes	10% ISR Retenido /Honorarios			10%ISR Retenido /Arrendamientos		
	Determinado	Pagado	Fecha de Pago	Determinado	Pagado	Fecha de Pago

Mes	Aportaciones y Cuotas ISSSTE o IMSS			Aportaciones y Cuotas ISSSPEG		
	Determinado	Pagado	Fecha de Pago	Determinado	Pagado	Fecha de Pago

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE		
1. Ingresos Presupuestarios		0.00
2. Más: ingresos contables no presupuestarios		0.00
	Incremento por variación de inventarios	0.00
	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
	Disminución del exceso de provisiones	0.00
	Otros ingresos y beneficios varios	0.00
	Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00
3. Menos: Ingresos presupuestarios no contables		0.00
	Productos de capital	0.00
	Aprovechamientos de capital	0.00
	Ingresos derivados de financiamientos	0.00
	Otros ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR COMPARATIVO DE EGRESOS EJERCIDOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE PARTIDA DE GASTO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE							
Partida del gasto		Presupuesto Modificado		Gasto Ejercido		Variación	
Clave	Concepto	Importe	%	Importe	%	Absoluta	Relativa %
Totales:							

Comentarios respecto a las variaciones:

Partida	Aclaración o justificación

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR CONCILIACION ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE		
1. Total de Egresos Presupuestarios		0.00
2. Menos: Egresos Presupuestarios no contables		0.00
Mobiliario y equipo de administración		0.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		0.00
Vehículos y equipo de transporte		0.00
Equipo de defensa y seguridad		0.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas		0.00
Bienes inmuebles		0.00
Activos intangibles		0.00
Obra pública en bienes propios		0.00
Acciones y participaciones de capital		0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		0.00
Amortización de la deuda pública		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		0.00



Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00
---	------

3. Mas gastos contables no presupuestales	0.00
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de inventarios	0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00

4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	0.00
---	-------------

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CAPITULO XI

ESTADOS FINANCIEROS DE LA DISCIPLINA FINANCIERA

ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente, conforme con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las resoluciones del CONAC, los siguientes estados e información contable:

A) ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DETALLADO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

- La elaboración de los formatos por parte de los Entes Públicos de las Entidades federativas y Municipios se realizará en forma trimestral acumulativa y en algunos casos de forma anual, según corresponda.
- Los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera especificado en el Anexo 1 se deberá publicar en la página de internet del propio Ente Público, o en su caso de la Entidad Federativa o Municipio. según se trate de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar informes trimestrales, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública y en su caso en la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.



**ANEXO 1
INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DETALLADO LDF
AL 31 DE DICIEMBRE ---- Y AL 31 DE DICIEMBRE ----
Pesos**

CONCEPTO	AÑO		CONCEPTO	AÑO	
	ACTUA L	ANTERIO R		ACTUA L	ANTERIO R
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo	0.00	0.00	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Bancos	0.00	0.00	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Inversiones Temporales	0.00	0.00	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00	0.00	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	Total pasivos circulantes	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00			
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	Total pasivos no circulantes	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00			
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.00	0.00	Total de pasivo	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00			
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Publica / Patrimonio contribuido		
Terrenos	0.00	0.00			
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	Total Patrimonio contribuido	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00			
Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	Hacienda Publica / Patrimonio generado		
Software	0.00	0.00	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	0.00	0.00



Total de activos circulantes	0.00	0.00	Rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	0.00	0.00	Total Patrimonio generado	0.00	0.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	Total de patrimonio	0.00	0.00
Total de activos circulantes	0.00	0.00			
Total de activos no circulantes	0.00	0.00			
Total de activos	\$ -	\$ -	Total de pasivo y patrimonio	\$0.00	\$0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

DIRECTOR GENERAL

COMISARIO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



B) INFORME ANALITICO DE LA DEUDA PUBLICA Y OTROS PASIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

- Para dar cumplimiento a los artículos 25, 31 y 33 de la ley de disciplina financiera los entes públicos obligados integrarán lo dispuesto en este formato.
- **Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos:** Muestra la Deuda Pública clasificada en Corto y Largo Plazo, así como Otros Pasivos. Para efectos de su clasificación se identifica que la Deuda Pública a corto plazo es aquella cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses; y la Deuda Pública a largo plazo es aquella cuyo vencimiento sea posterior a doce meses. Los otros pasivos representan aquellos no incluidos en las cuentas de Deuda Pública. Incluye la Deuda Contingente, según se define en la LDF, y Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero como datos informativos.



Formato 2

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 20XN-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Instituciones de Crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Instituciones de Crédito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Arrendamientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Deuda Contingente 1 (informativo)							
A. Deuda Contingente 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Deuda Contingente 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Deuda Contingente XX	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)									
A.	Instrumento Bono Cupón Cero 1	Bono	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B.	Instrumento Bono Cupón Cero 2	Bono	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C.	Instrumento Bono Cupón Cero XX	Bono	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

- Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
- 1
- 2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)					
A. Crédito 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Crédito 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Crédito XX	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



C) INFORME ANALITICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

- Para dar cumplimiento al Artículo 25 de la LDF, los entes públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato.
- **Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento:** Muestra la clasificación de las obligaciones diferentes de Financiamientos del Ente Público correspondiente, no considerados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. En este apartado no se reportan las Asociaciones Público-Privadas concluidas.



Formato
3

Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (j)	Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XN (k)	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XN (l)	Saldo pendiente por pagar de la inversión al XX de XXXX de 20XN (m = g - l)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a) APP 1	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b) APP 2	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c) APP 3	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d) APP XX	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c)				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



+d)											
a) Otro Instrumento 1	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b) Otro Instrumento 2	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c) Otro Instrumento 3	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d) Otro Instrumento XX	00/00/0000	00/00/0000	00/00/0000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)											



D) BALANCE PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

- Para dar cumplimiento a los Artículos 6 y 7 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán lo dispuesto en este formato.
- Muestra los componentes que determinan el Balance Presupuestario, Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto, el Balance Primario, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados, y el Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto; a través de la identificación de los Ingresos Totales y Egresos Presupuestarios, así como del Financiamiento Neto.



Formato 4	Balance Presupuestario - LDF
INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR	
Balance Presupuestario - LDF	
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2016	
(PESOS)	

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	0.00	0.00	0.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0.00	0.00	0.00
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0.00	0.00	0.00



III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0.00	0.00	0.00
--	-------------	-------------	-------------

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00



A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0.00	0.00	0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengad o	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0.00	0.00	0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)			



E) ESTADO ANALITICO DE INGRESOS DETALLADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE
HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

- Para dar cumplimiento a los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán en los informes periódicos y en la cuenta pública, lo dispuesto en este formato.
- Este informe se presenta de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo que se informa, así como de manera anual, en la Cuenta Pública.
- Muestra la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos



Forma
to 5

Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF						
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h1) Fondo General de Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h2) Fondo de Fomento Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h4) Fondo de Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h9) Gasolinas y Diésel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i2) Fondo de Compensación ISAN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i5) Otros Incentivos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
k1) Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=I1+I2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I1) Participaciones en Ingresos Locales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I2) Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Convenios de Protección Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Convenios de Descentralización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Convenios de Reasignación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Otros Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Fondo Minero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



F) ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

- Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de conformidad con los Artículos 4 y 58 de la LDF, los Entes Públicos deben presentar lo dispuesto en este formato.

Muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado. Estos formatos se integran por las distintas clasificaciones del egreso de acuerdo a lo siguiente:

- **Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Formato 6 a).** Este formato es presentado por todos los Entes Públicos, bajo una clasificación de egresos por Capítulo y Concepto.
- **Clasificación Administrativa, Formato 6 b).** Este formato es presentado de acuerdo a la estructura administrativa del Ente Público.
- **Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Formato 6 c).** Este formato es presentado por cada Ente Público, atendiendo a la finalidad y función que tiene el gasto.
- **Clasificación de Servicios Personales por Categoría, Formato 6 d).** Este formato es presentado por cada Ente Público, el cual deberá incluir el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad. Este formato tiene como objetivo conjuntar la información necesaria para validar el cumplimiento del Artículo 10, de la LDF al cierre de cada ejercicio. El Total del Gasto en Servicios Personales no necesariamente deberá coincidir con el renglón de Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).



Forma
to 6 a)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación por Objeto del Gasto)

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Servicios Básicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c8) Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c9) Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d3) Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d4) Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d5) Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d8) Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d9) Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e7) Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e8) Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e9) Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g3) Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g4) Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g6) Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h1) Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h2) Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h3) Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i1) Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i2) Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i4) Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i5) Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i6) Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Alimentos y Utensilios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Servicios Básicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Servicios de Arrendamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c8) Servicios Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c9) Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d3) Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d4) Ayudas Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d5) Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d8) Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d9) Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e7) Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e8) Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e9) Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)						
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g3) Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g4) Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g6) Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h1) Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h2) Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
h3) Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i1) Amortización de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i2) Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i3) Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i4) Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i5) Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i6) Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. Total de Egresos (III = I + II)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Administrativa)

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF						
Clasificación Administrativa						
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado						
(I=A+B+C+D+E+F+G+H)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Dependencia o Unidad Administrativa 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Dependencia o Unidad Administrativa 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Dependencia o Unidad Administrativa 3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Dependencia o Unidad Administrativa 4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Dependencia o Unidad Administrativa 5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Dependencia o Unidad Administrativa 6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Dependencia o Unidad Administrativa 7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Dependencia o Unidad Administrativa xx	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Gasto Etiquetado						
(II=A+B+C+D+E+F+G+H)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Dependencia o Unidad Administrativa 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Dependencia o Unidad Administrativa 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Dependencia o Unidad Administrativa 3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Dependencia o Unidad Administrativa 4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Dependencia o Unidad Administrativa 5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Dependencia o Unidad Administrativa 6	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Dependencia o Unidad Administrativa 7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Dependencia o Unidad Administrativa xx	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. Total de Egresos (III = I + II)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Form
ato 6
c)

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Funcional)**

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de enero Al XX de XXXX de 20XX (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Justicia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b5) Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b6) Protección Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c3) Combustibles y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c5) Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c6) Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c7) Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Económicos						
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d3) Sanearamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a1) Legislación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a2) Justicia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
a8) Otros Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b1) Protección Ambiental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b3) Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b5) Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b6) Protección Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c3) Combustibles y Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c5) Transporte	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c6) Comunicaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c7) Turismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. Total de Egresos (III = I + II)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Formato 6

d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF						
Clasificación de Servicios Personales por Categoría						
Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Personal Administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Sentencias laborales definitivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c1) Personal Administrativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c2) Personal Médico, Paramédico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



y afín						
D. Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Sentencias laborales definitivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



G) PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, las Entidades Federativas y Municipios, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos:

Las Proyecciones de los ingresos se deberán elaborar a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza. Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): En ambos formatos, esta columna contiene los importes correspondientes a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio



Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a)

Proyecciones de Ingresos - LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Formato 7 b)

Proyecciones de Egresos - LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR						
Proyecciones de Egresos – LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión					
	(de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Formato 7 c)

Resultados de Ingresos - LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Resultados de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



Formato 7 d)

Resultados de Egresos - LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 1 1 (c)	Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



H) PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos

- Este formato deberá integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa o Municipio correspondiente.
- El formato se llenará con la información que corresponda del estudio actuarial más reciente disponible



Formato 8)

Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR					
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<p>Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</p> <p>Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida</p> <p>Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones</p> <p>Nómina anual Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</p> <p>Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio</p> <p>Monto de la reserva</p> <p>Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras</p>					



<p>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros Ingresos</p> <p>Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras</p> <p>Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento</p> <p>Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>					
---	--	--	--	--	--



I) GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ANEX
O 3

“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR							
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios Del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XN (b)							
Indicadores de Observancia (c)	Implementación			Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI		NO	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)					
INDICADORES PRESUPUESTARIOS							
A. INDICADORES CUANTITATIVOS							
Balance Presupuestario 1 Sostenible (j)							
a. Propuesto		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
b. Aprobado		Ley de Ingresos y Proyecto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
c. Ejercido		Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles 2 Sostenible (k)							



a. <i>Propuesto</i>		Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. <i>Aprobado</i>		Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. <i>Ejercido</i>		Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (I)								
3								
a. <i>Propuesto</i>		Iniciativa de Ley de Ingresos				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. <i>Aprobado</i>		Ley de Ingresos				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. <i>Ejercido</i>		Cuenta Pública / Formato 4 LDF				pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
Recursos destinados a la atención de desastres naturales								
4								
<i>Asignación al fideicomiso para desastres</i>								
a. <i>naturales (m)</i>								
a.1 <i>Aprobado</i>		Reporte Trim. Formato 6 a)				pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 <i>Pagado</i>		Cuenta Pública / Formato 6 a)				pesos	Art. 9 de la LDF	



<i>Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)</i> <i>b.</i>		Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN				pesos	Art. 9 de la LDF
<i>Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)</i> <i>c.</i>		Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas				pesos	Art. 9 de la LDF
<i>Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)</i> <i>d.</i>		Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN				pesos	Art. 9 de la LDF

Techo para servicios personales (q) 5							
<i>Asignación en el Presupuesto de Egresos</i> <i>a.</i>		Reporte Trim. Formato 6 d)				pesos	Art. 10 y 21 de la LDF
<i>b. Ejercido</i>		Reporte Trim. Formato 6 d)				pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF
Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r) 6							
<i>Asignación en el Presupuesto de Egresos</i> <i>a.</i>		Presupuesto de Egresos				pesos	Art. 11 y 21 de la LDF



Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal							
7	(s)						
a. Propuesto		Proyecto de Presupuesto o de Egresos				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
b. Aprobado		Reporte Trim. Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
c. Ejercido		Cuenta Pública / Formato 6 a)				pesos	Art. 12 y 20 de la LDF
B. INDICADORES CUALITATIVOS							
Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos							
1							
a. (t)	Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto o de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF
b. (u)	Proyecciones de ejercicios posteriores	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto o de Egresos / Formatos 7 a) y b)					Art. 5 y 18 de la LDF
c. (v)	Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto o de Egresos					Art. 5 y 18 de la LDF
d. (w)	Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto o de Egresos / Formatos 7 c) y d)					Art. 5 y 18 de la LDF



<i>Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores</i> e. (x)		Proyecto de Presupuest o de Egresos / Formato 8					Art. 5 y 18 de la LDF	
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo								
<i>Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles</i> a. negativo (y)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuest o de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
<i>Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles</i> b. negativo (z)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuest o de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	
<i>Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles</i> c. negativo (aa)		Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuest o de Egresos					Art. 6 y 19 de la LDF	



<i>Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles</i> d. (bb)							Reporte Trim. y Cuenta Pública			Art. 6 y 19 de la LDF
--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------	--	--	-----------------------

Servicios										
3 Personales										
<i>Remuneraciones de los servidores públicos (cc)</i> a.							Proyecto de Presupuesto			Art. 10 y 21 de la LDF
<i>Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)</i> b.							Proyecto de Presupuesto			Art. 10 y 21 de la LDF

INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO											
A. INDICADORES CUANTITATIVOS											
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición											
<i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)</i> a.							Cuenta Pública / Formato 5			pesos	Art. 14 y 21 de la LDF



<p><i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción I de la LDF (ff)</i></p> <p>b.</p>		Cuenta Pública				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
<p><i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción II, a) de la LDF (gg)</i></p> <p>c.</p>		Cuenta Pública				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
<p><i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A. 14, fracción II, b) de la LDF (hh)</i></p> <p>d.</p>		Cuenta Pública				pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
<p><i>Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)</i></p> <p>e.</p>						pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS								
<p>Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS</p> <p>1 (jj)</p>		Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	



2	Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3	Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal					Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA								
A. INDICADORES CUANTITATIVOS								
1 Obligaciones a Corto Plazo								
	a. <i>Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)</i>					pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
	b. <i>Obligaciones a Corto Plazo (nn)</i>					pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

Formato 8)

Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados					



Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					



Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial					
--	--	--	--	--	--

